

INFORME DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza a la Empresa Nacional de Minería para transferir a la Empresa Corporación Nacional del Cobre de Chile la Fundición y Refinería Las Ventanas.

BOLETÍN N° 3.298-08

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Minería y Energía tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, del 30 de junio de 2003.

La Sala de la Corporación acordó, con fecha 11 de mayo del año en curso, que el proyecto fuera conocido por la Comisión de Minería y Energía.

La Comisión hace presente que el proyecto de ley en estudio se discutió sólo en general, en conformidad con lo prescrito en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación.

OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo fundamental del proyecto es autorizar a la Empresa Nacional de Minería para transferir, a título oneroso, la propiedad de los inmuebles, así como de las instalaciones, equipos, laboratorios, mobiliario y vehículos, derechos y patentes y demás bienes muebles, corporales e incorporales, que confoman el complejo industrial minero metalúrgico denominado Fundición y Refinería Las Ventanas, a la Empresa Corporación Nacional del Cobre de Chile.

A las sesiones en que se analizó el proyecto de ley en informe, asistieron especialmente invitados:

Del Ministerio de Minería:

- El Ministro, señor Alfonso Dulanto.
- El Subsecretario, señor Patricio Morales.
- El Jefe de Gabinete, señor Pedro Urzúa.
- La Fiscal, señora Trinidad Inostroza.
- El asesor, señor Alfonso Laso.

Del Ministerio de Hacienda:

Ramón.

- El Ministro, señor Nicolás Eyzaguirre.
- El Jefe de la División Finanzas, señor Beltrán De
- La Jefe de Empresas, señora Susana González.
- El Jefe de asesores, señor Felipe Jiménez.

De la Empresa Nacional de Minería:

de Arce.

- El Vicepresidente Ejecutivo, señor Jaime Pérez
- El Fiscal, señor Sergio Hernández.
- El Gerente de Administración y Finanzas, señor
- El Coordinador de Gestión Estratégica, señor

Jaime Sáez.

Román Vera.

De la Corporación Nacional del Cobre:

- El Presidente Ejecutivo, señor Juan Villarzú.
 - El Vicepresidente Corporativo de Estrategia y
 - El Gerente Adjunto, señor Mario Cabezas.
- Negocios, señor Juan Eduardo Herrera.

De la Comisión Chilena del Cobre:

- El analista, señor Jaime Guzmán.

De la Sociedad Nacional de Minería:

Hope.

- El Presidente, señor Hernán Hochschild.
- El Primer Vicepresidente, señor Alfredo Ovalle.
- El Segundo Vicepresidente, señor Joaquín Marco
- El Director, señor Patricio Céspedes.

- El Director, señor Alberto Salas.

Del Sindicato Enami Ventanas:

- El Presidente, señor Luis Guerra.
- El Vicepresidente, señor Eduardo Torreblanca.
- El Secretario General, señor Manuel Hernández.
- El Tesorero, señor Julio Aguilera.
- El Director, señor Juan Ramón Cataldo.

Del Sindicato de Supervisores de Enami:

- El Presidente, señor Francisco Baghetti.
- El Secretario, señor Jorge Del Castillo.

Del Sindicato N° 1 Enami Paipote Fundición

Hernán Videla Lira:

- El Presidente, señor Eduardo De la Barrera.
- El Secretario, señor José Cortés.
- El Tesorero, señor Juan Navea.
- El Director, señor Willy Suárez.

Del Sindicato Enami Planta Manuel Antonio Matta:

- La Presidente, señora Nora Miranda.
- El Secretario, señor Caupolicán Prado.
- El Tesorero, señor Juan Cabrera.

Del Sindicato Enami Santiago:

- La Presidente, señora Gladys Quintero.
- El Secretario, señor Adonis Meza.
- El Tesorero, señor Marcelo Peña.

Del Comité de Defensa y Recuperación del Cobre:

- El Presidente, señor Julián Alcayaga.

De la Asociación Minera de Vallenar:

- El Presidente, señor Arnaldo Del Campo.

De las Asociaciones Mineras:

- Los Consejeros y Delegados, señores
- Jorge Pavletic
 - Slobodan Novak.

- Guido Cerda.
- Eduardo Catalana.
- Héctor Páez.
- Luciano Pinto.
- Nelson Saavedra.
- Víctor Bécker.
- Francisco Araya.
- Ferinaldo Rojas.
- Eugenio Lanas.

ANTECEDENTES JURÍDICOS

1) Decreto con fuerza de ley N° 153, del Ministerio de Minería, de fecha 5 de abril de 1960, que crea la Empresa Nacional de Minería.

2) Ley N° 19.847, de fecha 19 de diciembre de 2002, que faculta al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a las obligaciones que indica.

3) Decreto supremo N° 1.083, del Ministerio de Hacienda, de fecha 26 de diciembre de 2002, que otorga la garantía del Estado a la operación de crédito externo a contratar por la Empresa Nacional de Minería.

4) Decreto supremo N° 76, del Ministerio de Minería, de fecha 21 de agosto de 2003, que aprueba política de fomento de la pequeña y mediana minería.

5) Decreto ley N° 1.263, del Ministerio de Hacienda, de fecha 28 de noviembre de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- Al fundar la iniciativa legal, el Ejecutivo destaca los siguientes aspectos:

En primer término, señala que el objetivo del proyecto es autorizar a la Empresa Nacional de Minería (ENAMI) la transferencia, a título oneroso, a la empresa Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO), de la Fundición y Refinería Las Ventanas.

Agrega que dicha transacción forma parte de una estrategia global del Gobierno, diseñada con el objeto de establecer

condiciones estructurales para la viabilidad de la empresa en el largo plazo, a través de la generación de nuevos recursos financieros y la consecuente reducción de sus pasivos.

Explica que esta iniciativa se complementa con la ley N° 19.847 y con el decreto supremo N° 1.083, de Hacienda, del 19 de Diciembre del 2002, que autorizaron al Presidente de la República para conceder la garantía estatal a los compromisos financieros externos de Enami hasta por una suma de US\$ 220.000.000.

Indica que el presente proyecto de ley, además, va asociado a la aprobación de una política para el desarrollo de la pequeña y mediana minería, a través de la dictación de un decreto supremo.

Puntualiza que, los antecedentes directos de todas estas iniciativas, se encuentran en el Protocolo de Acuerdo suscrito por el Gobierno y los señores Presidentes de la Comisiones de Hacienda y Minería de la Honorable Cámara de Diputados y del Honorable Senado, el día 6 de enero del 2003, texto que representa el compromiso político de implementar un proyecto de desarrollo estratégico para la Empresa Nacional de Minería y para el sector minero relacionado.

ENAMI COMO EMPRESA

A continuación el Mensaje se refiere a la Empresa Nacional de Minería, señalando que ésta se rige por su estatuto orgánico contenido en el D.F.L. N° 153 de 1960. Explica que ella nació de la fusión de la ex Caja de Crédito y Fomento Minero, creada por el D.F.L. N° 212 de 1953 y de la Empresa Nacional de Fundiciones, cuyo estatuto fue establecido por la ley N° 11.828 de 1955.

Agrega que los objetivos y funciones de ENAMI se encuentran establecidas en los artículos 2° y 3° del citado D.F.L. 153 y que, en síntesis, consisten en fomentar la explotación y beneficio de toda clase de minerales existentes en el país, producirlos, concentrarlos, fundirlos, refinarlos e industrializarlos, comerciar con ellos o con artículos o mercaderías destinados a la industria minera, como igualmente, realizar, y desarrollar actividades relacionadas con la minería y prestar servicios a favor de dicha industria.

Señala que las funciones específicas que le encomienda la ley dicen relación con actividades de fomento, tales como asistencia crediticia para la producción, concentración, fundición, refinamiento y comercialización de minerales, siendo parte importante de esta última actividad la apertura de poderes de compra con precios de sustentación de minerales si fuese necesario, operando como un fondo rotativo.

Indica que, asimismo, la ley le encomienda actividades propias de una empresa, estableciendo como parte de su financiamiento, las utilidades y excedentes que obtenga de sus actividades industriales y comerciales.

Por último, puntualiza que para los efectos del financiamiento de las actividades de fomento a la pequeña minería, desde el año 1993, la Ley de Presupuestos de la Nación ha incluido la partida 17, capítulo 01, Programa Fomento a la Pequeña y Mediana Minería, dentro del presupuesto del Ministerio de Minería, con una asignación específica, la 33-301 que contiene recursos para ser transferidos a Enami.

FACTORES QUE ORIGINARON LA ACTUAL SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE ENAMI

Sobre el particular, el Mensaje señala que los resultados económicos y financieros de ENAMI se han visto deteriorados en los últimos cinco años debido principalmente a las siguientes causas:

- Disminución de los cargos de tratamiento:

Al respecto, el Ejecutivo indica que la principal fuente de ingresos de la Empresa Nacional de Minería está constituida por los cargos de tratamiento, que son el precio que se cobra en el mercado por la transformación de concentrados de cobre en productos refinados. Dichos cargos han experimentado una baja sostenida en los últimos años, lo que ha impactado en los resultados operacionales de ENAMI, no obstante la reducción de costos de las fundiciones y refinería de la empresa.

- Inversión ambiental:

Enseguida, el Mensaje señala que los establecimientos industriales, Fundición Hernán Videla Lira, de Paipote y Fundición y Refinería Las Ventanas, construidas en los años cincuenta la primera y en la década del sesenta la segunda, debieron ser objeto de significativas inversiones, durante la década del noventa, para satisfacer los estándares de la nueva normativa ambiental.

Precisa que, las inversiones medioambientales efectuadas en ambos establecimientos metalúrgicos entre los años 1988 y 2001, que ascendieron a sumas cercanas a los US\$ 240 millones, fueron financiadas casi en su totalidad, a través de créditos que la empresa contrajo con el sistema financiero externo, a tasas normales para este tipo de operaciones.

Explica que al momento de la toma de estas decisiones, la evolución esperada de los cargos de tratamiento en los

mercados mundiales del negocio de fundición y refinación de metales y por ende la proyección de los flujos operacionales de ENAMI, permitía cubrir los gastos financieros y las amortizaciones que se derivarían de dichas operaciones de crédito.

Advierte que, sin embargo, los flujos operacionales disminuyeron por la caída de los cargos por tratamiento y aún cuando, con excepción del año 1998, se mantuvieron excedentes operacionales, éstos no fueron suficientes para cubrir los compromisos financieros, disminuyendo de esta manera el patrimonio de la empresa.

- Financiamiento gastos de fomento:

El Mensaje del Ejecutivo expresa que el aporte fiscal entregado a ENAMI para financiar los programas de fomento entre los años 1993 y 1999, fue casi en su totalidad retornado al Fisco, simultáneamente como retiro anticipado de excedentes, de conformidad al artículo 29 del decreto ley N°1263, de 1975. De este modo, la empresa debió financiar estas actividades con recursos propios o mayor endeudamiento.

Explica que el mayor retiro anticipado de utilidades por parte del Fisco durante la década de los noventa, respecto de las utilidades efectivas, generó un crédito fiscal de aproximadamente US\$ 145 millones y éste, sumado al monto acumulado en la década anterior, de aproximadamente US\$ 19 millones, generaron un crédito fiscal total acumulado a la fecha de aproximadamente US\$ 164 millones.

EFFECTOS DEL PROYECTO DE LEY

A continuación, el Ejecutivo manifiesta que, como consecuencia de lo anterior, ENAMI muestra en la actualidad una situación económica que dificulta el desarrollo de su función de fomento a la pequeña y mediana minería, que requiere de soluciones que alivien el funcionamiento de la empresa y le permitan lograr estabilidad para sus operaciones.

Subraya que, a partir de ahí, se pensó en la transferencia de la Fundición y Refinería Las Ventanas a la Empresa Corporación Nacional del Cobre de Chile, con los siguientes efectos:

- Viabilidad financiera:

Destaca que esta venta permitirá pagar parte importante de los pasivos de la Empresa Nacional de Minería y reestructurar el saldo, de manera tal que los flujos futuros proyectados le den viabilidad financiera a la empresa.

Precisa que el precio de venta será determinado por los Directorios de ambas corporaciones, tomando en cuenta las ventajas que la operación representa para cada empresa y las condiciones de mercado, considerando los flujos futuros proyectados de la Fundición y Refinería Las Ventanas.

- Cumplimiento de la función de fomento:

Puntualiza que lo anterior permitirá que ENAMI pueda seguir cumpliendo adecuadamente la función de fomento de la pequeña y mediana minería que la ley le ha asignado.

Agrega que, para estos efectos, el proyecto de ley en estudio establece disposiciones que obligan a ambas empresas estatales a suscribir los instrumentos necesarios para asegurar contratos de maquila a precios de mercado, que garanticen la reserva necesaria de capacidad de la Fundición y Refinería Las Ventanas para procesar los productos provenientes de la pequeña y mediana minería. Añade que tales productos seguirán siendo adquiridos, recepcionados y posteriormente entregados por ENAMI a CODELCO para su procesamiento.

Asimismo, el Ejecutivo menciona que, como complemento de esta ley, y a fin de asegurar la continuidad y fortalecimiento de los programas de fomento a la pequeña y mediana minería ejecutados por la Empresa Nacional de Minería, mediante decreto supremo, se formalizará una política nacional para la pequeña y mediana minería, en orden a establecer las bases estructurales que permitan subsanar las dificultades competitivas del sector, asociadas a las desventajas de escala que dificultan su acceso al financiamiento, a la tecnología, al mercado de transformación a productos de mayor valor agregado y a la comercialización. Igualmente promoverá la modernización de las Plantas de Beneficio de la empresa y la máxima eficiencia de su gestión productiva y administrativa, dotándola de los recursos humanos y financieros necesarios.

- Sinergias:

Por último, el Mensaje manifiesta que la adquisición de la Fundición y Refinería Las Ventanas por parte de CODELCO, permitirá a esta empresa avanzar en su política de incrementar su capacidad de fundición y refinería. Asimismo, agrega, se generarán por esta vía sinergias asociadas a la integración de Las Ventanas al sistema productivo de CODELCO. Esto, garantizando, además, que el Estado seguirá disponiendo de la capacidad de procesamiento de minerales y productos mineros en dichas instalaciones a precios de mercado, para la implementación de la política de fomento a la pequeña y mediana minería.

LA NECESIDAD DE LEY

A continuación, el Mensaje de S.E. el Presidente de la República precisa que, aún cuando ciertos dictámenes de la Contraloría General de la República que restringen los actos de disposición de bienes de una empresa pública son debatibles, la magnitud, circunstancias y condiciones de la venta de la Refinería y Fundición Las Ventanas, justifican plenamente el presente proyecto de ley.

Destaca que, efectivamente, esta ley se funda en la relevancia que los bienes que se venden tienen para la empresa, así como también en el ya citado acuerdo de enero del presente año, entre el Gobierno y los Presidentes de las Comisiones de Hacienda y Minería de la Cámara de Diputados y del Senado.

Por otra parte, menciona que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 19 N° 21 de la Constitución Política de la República, para que una empresa pública creada por ley pueda enajenar validamente sus bienes o, en general, celebrar cualesquiera otra de clase actos, esta deberá encontrarse previamente habilitada por una ley.

Agrega que la Contraloría General de la República a través de sus dictámenes 3530/89, 9188/89, 2601/96, 34889/96, 2128/97, 41158/97, 17847/98, entre otros, ha restringido aún más estos conceptos, señalando que la referida autorización debe ser de carácter expresa y específica; que el acto o contrato por el cual se enajena debe propender al objeto de la empresa y, por último, que la transferencia no puede constituir una restricción para el ejercicio de las funciones legales de la empresa.

Al respecto, señala que las normas contenidas en el D.F.L. N°153 del año 1960, estatuto orgánico de ENAMI, establecen que el objeto de dicha empresa será el de "fomentar la explotación y beneficio de toda clase de minerales existentes en el país, producirlos, concentrarlos, fundirlos, refinarlos, e industrializarlos, comerciar con ellos, o con artículos o mercaderías destinados a la industria minera, como igualmente, realizar y desarrollar actividades relacionadas con la minería y prestar servicios a favor de dicha industria".

Indica que, más adelante, el mismo cuerpo legal establece que la empresa tendrá por función, entre otras, "la de comprar, vender y celebrar toda especie de actos y contratos sobre minerales y productos mineros" y la de "en general, ejecutar todos los actos y celebrar toda especie de actos y celebrar todos los contratos tendientes a cumplir con el objeto de la empresa".

Agrega que la norma señala, además, que le corresponderá al Directorio de la empresa "administrar la empresa con amplias

facultades y podrá celebrar todos los actos, contratos y operaciones que se requieran para la marcha de las actividades de esta. A este efecto, y sin que importe limitación, además de las facultades ordinarias de administración, el directorio podrá: comprar y adquirir a cualquier título toda clase de bienes raíces y muebles, enajenarlos, gravarlos, darlos en arriendo o tomarlos en arrendamiento, concesión u otra forma de goce; etc.". La norma concede al directorio, también, la facultad para acordar la realización de todo acto, contrato o convención que tienda a cumplir con los objetivos de la empresa.

Añade que, por su parte, el regimen legal de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, está establecido en el decreto ley N° 1.350, de 1976, el cual estructura y organiza a CODELCO como una empresa pública creada por ley, encargada de extraer, producir, elaborar, comercializar, y exportar cobre en todas sus formas y subproductos. Para desarrollar dicha actividad productiva, la empresa está facultada para realizar todas las inversiones que sean necesarias para la consecución de sus fines.

Concluye que, de este modo, es posible advertir que las normas examinadas precedentemente, señalan, expresa y específicamente, el objeto, funciones y facultades tanto de la empresa ENAMI, tradente, y de la empresa CODELCO, adquirente, y que de esta forma, las exigencias legales para transferir la titularidad de la Refinería y Fundición de Las Ventanas de una a la otra se encuentran totalmente satisfechas.

Finalmente, menciona que con el fin de evitar en el futuro las autorizaciones parciales, el Gobierno enviará en el futuro próximo un proyecto de ley que regule la enajenación de activos que formen parte del patrimonio de una empresa pública, sin que ello signifique la pérdida del control estatal de las mismas.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley en estudio, se estructura sobre la base de ocho artículos permanentes y dos artículo transitorios. El Mensaje Presidencial destaca las siguientes materias abordadas por el referido proyecto:

- Autorización para transferir:

En primer lugar, la iniciativa autoriza explícitamente a ENAMI, para transferir, a título oneroso, a CODELCO, la Fundición y Refinería Las Ventanas, como un solo todo, con todos los inmuebles destinados a ella, dependencias, laboratorios, instalaciones industriales, equipos, vehículos, derechos y patentes.

- Mantenimiento del fomento:

El proyecto contiene también, dos aspectos de salvaguardia que son parte fundamental de la estructura jurídica del mismo.

El primero de ellos se refiere al aseguramiento de las actividades de fomento de la pequeña y mediana minería de ENAMI, disponiéndose que tanto dicha empresa como CODELCO suscribirán aquellos contratos e instrumentos que sean necesarios para asegurar que ENAMI pueda cumplir a cabalidad sus funciones legales, en el contexto de la transferencia cuya autorización se solicita.

- Prohibición de enajenación:

El segundo elemento de salvaguardia que contiene el proyecto, dice relación con la permanencia de la propiedad de la Fundición y Refinería Las Ventanas dentro del patrimonio del Estado.

Para tal efecto, se dispone que dicha propiedad podrá ser enajenada o transferida del patrimonio estatal, previa autorización legal expresa, sin perjuicio de la necesaria reposición y renovación de bienes muebles y equipos que la operación industrial del complejo demande.

Explica el Ejecutivo que esta limitación tiene un doble propósito. Por una parte, establecer en forma precisa y clara, la voluntad de que estos bienes permanezcan en poder de un órgano del Estado. La norma permite que CODELCO los transfiera o aporte a otro órgano del Estado. Lo que prohíbe es que sin autorización legal salga de esa esfera. Por otra, que CODELCO tiene plena facultad de disposición de la Fundición y Refinería Las Ventanas, en la medida que concurren como parte contratante de esos actos de enajenación o transferencia, órganos o empresas de carácter público facultados legalmente para su adquisición y uso.

- Resguardo para trabajadores:

El artículo tercero asegura a los actuales trabajadores de ENAMI que se desempeñan directamente en la Fundición y Refinería Las Ventanas, la vigencia plena de sus derechos laborales, haciendo plenamente aplicable el artículo 4º del Código del Trabajo, vigente para las transferencias de establecimientos productivos y que resguarda los derechos laborales, en especial, los contratos colectivos.

- Revalorización de activos:

El artículo cuarto establece la facultad de ENAMI para revalorizar los activos objeto de transferencia, a fin de que estos sean considerados capital de la empresa para efectos tributarios. Lo anterior se

materializará a través de la dictación de decretos supremos, los que deberán ser suscritos por los Ministros de Minería y Hacienda, dentro del plazo de un año.

- Reglamentación de la venta:

Por último, en una disposición transitoria se hace referencia a las condiciones, términos y obligaciones, tanto de ENAMI como de CODELCO, para formalizar la transferencia de la Fundición y Refinería Las Ventanas, las cuales deberán ser acordadas por los Directorios de ambas corporaciones y, posteriormente, ratificadas por decreto supremo expedido por el Ministerio de Minería.

2.- Tramitación en la Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial en sesión de la Honorable Cámara de Diputados del 29 de enero de 2003, disponiéndose su análisis por parte de la Comisión de Minería y Energía y de la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Minería y Energía estudió la materia en las sesiones efectuadas los días 12 y 19 de noviembre, 3 y 10 de diciembre, de 2003, 10, 17 y 31 de marzo, y 14 y 21 de abril de 2004, aprobando por la unanimidad de sus miembros presentes el proyecto en estudio.

Por su parte, la Comisión de Hacienda estudió y aprobó el proyecto, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2004

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados aprobó el proyecto, en general y en particular, en sesión realizada el día 6 de mayo de 2004.

DISCUSIÓN EN GENERAL

El señor Presidente ofreció el uso de la palabra al Ministro de Minería, señor Alfonso Dulanto.

El señor Ministro agradeció la invitación cursada por la Comisión para exponer sobre el proyecto de ley en estudio.

A continuación, señaló que la misión de la Empresa Nacional de Minería (Enami) es fomentar el desarrollo de la pequeña y mediana minería, brindando los servicios requeridos para acceder a los mercados de metales refinados en condiciones de competitividad. Agregó que para cumplir dichos fines Enami tiene dos divisiones: la de fomento y la productiva.

Expresó que la división de fomento se preocupa principalmente de la pequeña minería a través de doce poderes de compra; cuatro plantas propias, Taltal, Salado, Vallenar y Ovalle, y arriendos o contratos de maquila con plantas privadas. Añadió que reciben y procesan minerales, los que básicamente terminan en concentrados y, en menor medida, en cátodos.

Indicó que, a su vez, la división productiva recibe concentrados provenientes de la división de fomento y de la mediana minería, a los cuales también se agregan concentrados que se compran a la gran minería, Pelambres y Disputada, los que se adquieren para completar la capacidad de sus plantas de Ventanas y Paipote. Agregó que el producto final que se produce, tras el paso por sus plantas, son los cátodos, los cuales se comercializan en el mercado.

A continuación, explicó que los ingresos de Enami están determinados, principalmente, por los cargos de tratamiento de fundición de concentrados y refinación de ánodos.

Añadió que los cargos de tratamiento, o TC, dependen del mercado japonés y reflejan la disponibilidad de capacidad de concentrado que existe. A su vez, los cargos de refinación o RC, también fijados por el mercado japonés, reflejan la disponibilidad de capacidad de refinación que existe en el mundo. Reiteró que ambos, TC y RC, no corresponden a los costos de los procesos, sino a la disponibilidad que existe de concentrado o capacidad de refinación en un momento dado.

Señaló que los cargos de tratamiento han disminuido desde 1997 en adelante, llegando en la actualidad a los US\$ 40.

El Honorable Senador señor Lavandero solicitó información respecto a cuánto influyen, en los precios de los cargos de tratamiento, los subsidios que otorga Japón a sus fundiciones y refinadoras, pues, a su juicio, ello impide el establecimiento de plantas de ese tipo en nuestro país.

El señor Ministro de Minería respondió que ese precio no se hace cargo de la existencia de subsidios. Agregó que el subsidio, en los países donde existe, India, China, Japón y Corea, es usado por la fundición respectiva directamente, por lo que pasa a ser una ganancia neta para el fundidor.

Al respecto, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Prokurica, señaló que el tema de los subsidios no es un tema de menor importancia para la Comisión, toda vez que ésta ha manifestado su voluntad para que el proceso industrial del cobre sea realizado íntegramente en el país.

El Honorable Senador señor Orpis preguntó a cuánto asciende el valor de los subsidios.

El señor Ministro de Minería contestó que ello varía de un país a otro. Añadió que India es la nación que más subsidia a su industria fundidora, lo que, efectivamente, limita nuestra capacidad de expansión.

Enseguida, explicó que en el pasado Enami, además de cumplir con su rol de fomento, fue capaz de entregar recursos al Fisco. Añadió que hoy se vive la situación inversa, pues la empresa está muy endeudada, y la tendencia en el aumento de la relación deuda patrimonio compromete la viabilidad financiera de la empresa.

A continuación, señaló que el aumento de la deuda bancaria de Enami comenzó a partir del año 1995.

Explicó que la empresa debió asumir fuertes inversiones ambientales bajo unos supuestos que consideraban un gasto de US\$ 160 millones, un precio por cargos de tratamiento de alrededor de US\$ 100 y el abastecimiento de concentrados de la pequeña y mediana minería con menores leyes de azufre que la minería independiente. Añadió que, sin embargo, los citados supuestos no se cumplieron porque los cargos de tratamiento fueron menores y existió una menor producción en las fundiciones por aumento del azufre en los concentrados.

Agregó, en cuanto al retiro de utilidades, que desde 1993, según la Memoria de Enami de ese año, el Fisco aportó a la empresa el gasto estimado en su función de fomento minero, la que era devuelta inmediatamente al Fisco como anticipo de utilidades. Añadió que si bien Enami presenta un crédito fiscal acumulado por US\$ 164 millones, la mayor parte de éste se generó por un acuerdo Enami-Fisco (de 1993) destinado a mejorar los resultados de la empresa, a fin de facilitar el financiamiento de los recursos requeridos para solventar el plan de modernización de las Fundiciones de Paipote y Ventanas.

El Honorable Senador señor Prokurica indicó que uno de los mayores problemas de Enami son los intereses que debe pagar a los bancos.

Sobre el particular, el Honorable Senador señor Lavandero precisó que la empresa debe pagar alrededor de US\$ 30 millones anuales por concepto de intereses. Asimismo, solicitó información acerca de cuál es el costo real de los cargos de tratamiento.

Por su parte, el Honorable Senador señor Núñez pidió antecedentes sobre los efectos del azufre en la producción de las fundiciones, ya que existen opiniones contradictorias sobre ese tema.

El Ministro de Minería contestó que las plantas de ácido no pueden remover más de lo que establece su capacidad, en consecuencia, cuando hay más azufre aumenta el dióxido de carbono, lo que en definitiva implica una menor capacidad de fundición.

El Honorable Senador señor Orpis consultó cómo influyó negativamente el azufre en los resultados.

El Ministro de Minería respondió que como resultado del bajo precio del cobre decreció el abastecimiento de la pequeña y mediana minería y, consecuentemente, bajó el suministro de productos con bajo contenido de azufre. Añadió que por ello se recurrió a productos que contenían más azufre, lo que afectó la capacidad de las plantas.

A su vez, el Honorable Senador señor Prokurica señaló que el sector minero es discriminado en el presupuesto nacional, toda vez que otras áreas, como la agricultura, reciben importantes recursos del erario nacional.

El Ministro de Minería indicó que el tema del fomento se encuentra actualmente resuelto, ya que desde la dictación del decreto 76, se garantizan US\$ 8 millones para ese fin, a los que hay que añadir los recursos necesarios para el fondo de sustentación.

Además, manifestó que, desde el año 1992, no existió más retiro de utilidades, el Fisco empezó a colocar recursos para fomento en forma directa y que, hoy en día, el fomento está asegurado por el decreto 76, antes mencionado.

A continuación, recordó que el 6 de enero de 2003, los Ministros de Hacienda y de Minería, en conjunto con los Presidentes de las Comisiones de Hacienda y Minería del Senado y de la Cámara de Diputados, acordaron un Protocolo destinado a solucionar la situación financiera de Enami y mejorar la eficiencia de la política de fomento hacia la pequeña y mediana minería.

Afirmó que han dado cumplimiento en un 100% al citado Protocolo, pues, en primer lugar, otorgaron apoyo financiero a Enami dándole un aval por US\$ 220 millones, más cartas de garantía por US\$ 99 millones más. Además, se mejoró la gestión de la empresa con la reducción de 184 personas y la separación de los roles de fomento y producción.

En tercer lugar, indicó que el 29 de julio del 2003 se envió al Congreso Nacional el proyecto de ley en estudio de traspaso de la fundición Ventanas a Codelco. Agregó que, en cuarto lugar, se otorgaron plenas garantías a los trabajadores de Ventanas, mediante el acuerdo suscrito el 14 de abril de 2004, entre Enami, Codelco y los sindicatos.

Señaló, en quinto lugar, que se aseguró el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería en Ventanas, mediante acuerdos comerciales suscritos entre Codelco y Enami. Al respecto, indicó que Enami tendrá un poder comprador en Ventanas donde recibirá materiales que serán maquilados por Codelco los que, posteriormente, se devolverán a Enami en forma de cátodo para que esta empresa los comercialice.

Asimismo, expresó que el decreto supremo N° 76, del 24 de julio de 2003, estableció la política minera y comprometió inversiones en plantas de la Enami. Agregó que, por último, se acordó el precio para el traspaso de Ventanas en US\$ 373 millones, más US\$ 30 millones por concepto de inventarios mineros; puntualizó que, además, Codelco asumirá pasivos de los trabajadores de Enami por US\$ 5 millones.

Finalmente, indicó que se encuentra en elaboración un convenio de colaboración, que no forma parte del Protocolo, para evitar que Codelco y Enami se disputen concentrados y para facilitar la coordinación y las compras conjuntas entre ambas empresas.

El Honorable Senador Lavandero manifestó que los pequeños mineros podrían sufrir eventuales rechazos de sus envíos por parte de Codelco, en atención a que esta última empresa se especializa en la gran minería.

El señor Ministro de Minería contestó que esa materia está resuelta en el acuerdo comercial.

A su vez, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Prokurica, señaló su inquietud por la competencia desleal que habría entre Codelco y Enami, por el tratamiento de los minerales de la mina Punta el Cobre, lo que, en su opinión, habría causado perjuicios a Enami. Al respecto, añadió que se deben respetar las reglas del mercado.

A continuación, el Ministro de Minería, señor Dulanto, expresó que el proyecto de ley contiene la autorización para el traspaso de Ventanas, el que fue aprobado en la Cámara de Diputados por 76 votos a favor y sólo 2 en contra.

Indicó que el artículo 2° dispone que Codelco y Enami suscribirán los contratos que sean necesarios para asegurar que

Enami pueda cumplir a cabalidad sus funciones y, además, garantiza la permanencia de Ventanas dentro del patrimonio del Estado. Sobre lo anterior, agregó que se garantizan precios de mercado por parte de Codelco a Enami, para el tratamiento de los minerales.

El Honorable Senador señor Núñez manifestó que Codelco no fue creada para tratar los minerales de la pequeña y mediana minería y, por tanto, no debió competir con Paipote por el contrato con Punta del Cobre. Añadió que dicha situación comercial perjudica a Enami.

El Ministro de Minería, señor Dulanto, señaló que el proyecto de ley incorporó en la Cámara de Diputados, con el patrocinio del Ejecutivo, tres normas nuevas: seguro al precio de cargos de tratamiento; renovación de garantía estatal y nuevas garantías para proyectos de inversión, y cambio de domicilio de Enami.

Expresó, respecto al seguro al precio de cargos de tratamiento, que, considerando que es el principal ingreso de la empresa y con el fin de estabilizar los ingresos operacionales ante una baja abrupta de los mismos, se comprometen recursos hasta por US\$ 30 millones en el caso de que la relación deuda patrimonio de la empresa sea superior a 1 y los cargos de fusión en los mercados internacionales relevantes para ese año sean inferiores a US\$ 50 la tonelada.

Asimismo, indicó que se incorporó una modificación a la ley N° 19.847, que permitirá a Enami, una vez producida la transferencia, reestructurar su deuda manteniendo la garantía estatal por el remanente de ella y disponer de nuevas garantías, en el caso de tener de proyectos de inversión debidamente aprobados. Añadió que también se patrocinó el cambio de domicilio desde Santiago a Copiapó, ya que no se justificaba mantener a la totalidad de la administración en la capital.

A continuación, explicó que la Cámara de Diputados aprobó dos indicaciones presentadas por parlamentarios que, a juicio del Ejecutivo, son inconstitucionales, una, por dar carácter de ley a una política de Estado contenida en un decreto, el N° 76, y otra por referirse a materias propias de la administración, tanto de las empresas, Enami y Codelco, como financiera del Estado, relativas a garantías estatales.

Luego, señaló que la empresa, tras la venta en análisis, quedará en una situación financiera excelente, pues bajará su relación deuda patrimonio de 3,2 veces a 0,5, quedando sólo con US\$ 77 millones de deuda que se pagarían en un plazo aproximado de nueve años. Añadió que de esa forma, con una sólida posición financiera, podría cumplir de mejor forma su función de fomento.

Asimismo, refutó las aseveraciones de que Enami no podría pagar la deuda remanente sólo con Paipote. Añadió que los cargos de tratamiento, si bien están por debajo de los US\$ 50, deberían llegar cerca de los US\$ 80, lo que generaría mayores flujos a la empresa.

Destacó que, no obstante el traspaso, el patrimonio de Enami se mantendría en alrededor de US\$ 300 millones.

Enseguida, manifestó su inquietud por un pronto despacho del proyecto a fin de poder aprovechar las bajas tasas de interés internacionales que existen, teniendo en cuenta que viene un alza de ellas.

El Honorable Senador señor Orpis preguntó si el precio de US\$ 50 para el cargo de tratamiento es una fijación de precios y cómo operará.

El Ministro de Minería, señor Dulanto, respondió que si el cargo de tratamiento es de US\$ 40, el Fisco se compromete a capitalizar US\$ 10 por tonelada dentro de la empresa. Agregó que al pequeño empresario se le cobra el valor de mercado y la diferencia la coloca el Fisco directamente a Enami.

Enseguida, el Honorable Senador señor Orpis consultó si el proyecto establecerá que los pequeños mineros podrán tratar sus minerales en Ventanas.

El Ministro de Minería, señor Dulanto, contestó afirmativamente, pues dicha materia estará en los contratos bajo los cuales se realizarán los servicios.

A su vez, el Honorable Senador señor Núñez señaló que apoyará esta ley sólo si refleja el cumplimiento del 100% del Protocolo, lo que, a su juicio, no se estaría dando.

Indicó que no está claro el compromiso de Ventanas para maquilar los productos de la pequeña y mediana minería. Agregó que también no queda claro el compromiso con los trabajadores, en el sentido de respetar sus beneficios de bienestar.

Destacó que tampoco queda definido el compromiso del Estado para ampliar la planta Paipote.

Por su parte, el Honorable Senador señor Lavandero solicitó información acerca de los cargos de tratamiento de las diversas empresas mineras que operan en el país, tanto públicas como privadas. También pidió antecedentes acerca de los distintos subsidios que se dan en el mundo para fundir y refinar cobre.

Asimismo, solicitó conocer de qué se trata el pasivo de los trabajadores por US\$ 5 millones. Añadió que no aprobará el proyecto si no se aprueba con ley de quórum calificado un traspaso posterior de Ventanas.

Manifestó sus reparos a las proyecciones de los cargos de tratamiento futuros, ya que las que se realizaron antes no fueron realistas.

Agregó que el alza de las tasas de interés prevista, hará que las compañías que operan en el país disminuyan sus utilidades, lo que conllevará a que paguen menos impuestos. Al respecto, solicitó información acerca de la proyección en nuestro país, en particular, en los tributos, del alto endeudamiento de las mineras que operan en Chile. También pidió se le remita el convenio de Codelco con los pequeños y medianos mineros.

Indicó que votará favorablemente el proyecto sólo en la medida que desaparezca la deuda o se disminuya sustancialmente.

A continuación, la Honorable Senadora señora Frei señaló que esta ley es positiva, porque soluciona un problema que se viene arrastrando desde hace tiempo. Añadió que, no obstante, debe precisarse el tema de la ampliación de Paipote y de otras plantas.

Por su parte, el Honorable Senador señor Prokurica expresó que las causas del endeudamiento de la empresa no dicen relación con los negocios con la pequeña y mediana minería, sino con inversión medioambiental, por un lado, y retiros de utilidades, por otro. Ambos sostenidos por políticas del Ejecutivo.

Explicó que, en ese sentido, el proyecto en estudio es injusto, pues el Estado obliga a Enami a desprenderse de su principal activo luego que la colocó en una situación financiera invialble.

Sobre lo anterior, solicitó que se pudiera traspasar a Codelco el crédito que tiene Enami contra el Fisco, de manera de disminuir en mayor proporción la deuda, o bien que el Fisco pague el crédito.

También señaló su preocupación por la forma en que Codelco maquilará productos a los pequeños y medianos productores, ya que dicha empresa está acostumbrada a trabajar en la gran minería.

El señor Ministro de Minería, señor Dulanto, expresó que la deuda fiscal es de US\$ 164 millones y que la empresa debe US\$ 488 millones, por lo que no bastaría por si sola para pagar el total.

Agregó que con la solución que plantea el proyecto, el Estado, a través de una de sus empresas coloca US\$ 410 millones, de forma que resta por pagar a Enami sólo US\$ 77 millones.

Precisó que no habrá una relación entre Codelco y la pequeña minería, sino entre Codelco y Enami, que seguirá comprando, recibiendo, pagando y comercializando.

Indicó, respecto a la consulta de la Honorable Senadora señora Frei, que existen disponibles US\$ 8 millones para mejorar las plantas de Enami

Finalmente, reiteró que este proyecto de ley es la mejor forma de solucionar el grave endeudamiento de Enami.

- - - - -

A continuación, intervino el Presidente de la Sociedad Nacional de Minería, señor Hernán Hochschild, quien manifestó, en nombre de la Asociación Gremial que representa, su oposición al traspaso de la Fundición de Ventanas a Codelco.

Fundamentó su afirmación en dos razones: por una parte, existe un cambio favorable de las variables de evaluación económica del proyecto y, por otra parte, ha mejorado la eficiencia en la operación de la empresa.

Señaló, en cuanto al cambio favorable de las variables de evaluación, que ha existido un mejoramiento de las condiciones de análisis iniciales, por cuanto se espera un incremento en los precios por concepto de cargos de fusión y refinación, lo que conlleva un aumento de las ganancias de la empresa. Añadió que el incremento de los fletes marítimos también beneficia a Enami, ya que el factor localización mejora el poder negociador de la empresa. Afirmó que Cochilco y el Ministerio de Hacienda han efectuado estimaciones muy bajas de los indicadores de Enami, en contra de lo que dicen auditores internacionales.

Asimismo, explicó que también se ha incrementado el precio del ácido sulfúrico, de US\$ 15 a US\$ 30 la tonelada puesto en fundición, y que han mejorado las expectativas en el mercado de concentrados por el aumento de la demanda de los servicios de maquila. En ese sentido, destacó que ha aumentado el número de productores en el último año, desde 300 a 700, lo que demuestra que el modelo Enami, de alianza público privada, ha sido exitoso.

Especificó que el número de productores en la pequeña minería aumentó desde 491, en abril de 2003, a 642, en abril del año 2004, y en la mediana, entre las mismas fechas, de 20 a 21.

Indicó, en relación a la mayor eficiencia de la empresa, que los costos netos de fusión de Ventanas y Paipote han bajado del año 2002 al 2003, de US\$ 59,65 y US\$ 56,88 la tonelada, respectivamente, a US\$ 58,68 y US\$ 50,55.

Expresó que a nivel internacional la media ponderada del costo neto fundición alcanza los 12,8 centavos de dólar la libra, y que la Fundición Ventanas se encuentra bajo ese nivel, pues sus costo llega a 12,7 c/Lb. Añadió que las fundiciones de Potrerillos y Chuquicamata se encuentran sobre ese parámetro. Agregó que también tiene rangos menores en el costo neto refinación, pues está bajo la media ponderada de 4,52 centavos la libra.

Indicó que Enami bajó su costo neto de refinación del año 2002 al 2003, desde 3,75 c/Lb a 3,72 c/Lb. Añadió que todo ello ha permitido obtener resultados positivos este primer cuatrimestre.

Expresó que el endeudamiento total alcanza a abril del presente año a los US\$ 466,2 millones.

Destacó que los medianos productores han devuelto casi el 100% de los créditos que se les otorgaron. Al respecto, hizo notar que las tasas de interés que cancelaron fueron importantes. Añadió que a la pequeña minería le ha costado más devolver los préstamos.

Indicó que este proyecto de ley no implica una venta sino un traspaso de activos de Enami a Codelco, lo que, en su opinión, no es bueno ya que Codelco tiene una especialidad, ser una empresa de la gran minería, y no una empresa fundidora. Recalcó que Enami tiene una experiencia en comprar material a distintos productores y fundir, característica que no tiene Codelco.

El Honorable Senador señor Lavandero criticó el actuar de la Sonami ya que, a su juicio, sólo ha defendido los intereses de la gran minería y no a los pequeños mineros.

Señaló que muchos pequeños productores debieron cerrar sus faenas ante la baja del precio del cobre que se produjo por la sobreproducción que desde Chile realizaron las grandes mineras.

Por su parte, el Honorable Senador señor Núñez dejó constancia de su malestar frente a versiones de prensa que mencionan

a la Enami formando parte del Sistema de Empresas Públicas (SEP), en circunstancias que no es tal.

Asimismo, solicitó se entreguen a la Comisión los antecedentes de la evolución de la deuda de la mediana minería.

A su vez, el Honorable Senador señor Orpis consultó si se ha efectuado una simulación de cómo sería Enami en la actualidad, teniendo en consideración el impacto de las medidas externas que la afectaron.

Enseguida, el Consejero de Sonami, señor Alfredo Ovalle expresó que la propuesta del Gobierno, que valora la Fundición y Refinería Ventanas en US\$ 373 millones, subvaloriza este activo, ya que el valor presente neto de los flujos futuros de Ventanas es mucho mayor, porque las variables principales de evaluación: precio del ácido sulfúrico, ahorro de fletes, cargos de tratamiento y precio del cobre, tienen mejores proyecciones que las usadas por Cochilco en la determinación del precio.

Señaló que este precio de transferencia, fijado por el Gobierno, deja a Enami con una deuda remanente que compromete su futuro, de manera que la aplicación de la política de fomento del decreto supremo N° 76 será incierta para la pequeña y mediana minería.

Afirmó que el poder negociador de Enami, se verá drásticamente disminuido sin Ventanas, toda vez que además las señales entregadas por la autoridad con la expansión de Potrerillos así lo indica. Añadió que claramente Codelco salió a competir en el mercado de los concentrados de la Mediana Minería.

Finalmente, indicó que la situación económica de Enami, su gestión operacional y sus proyecciones de costos, permiten asegurar que –al precio ofrecido por Codelco- le conviene más a Enami quedarse con Ventanas y pagar su deuda con los flujos que generen las operaciones de todos sus activos.

El señor Hochschild señaló que Enami al desprenderse de Ventanas no tendrá política comercial. Agregó que el Protocolo Codelco-Enami que regula el negocio todavía no se conoce.

En la siguiente sesión, intervino el Presidente del Sindicato de Trabajadores Enami Ventanas, señor Luis Guerra.

El señor Guerra señaló que los diversos compromisos asumidos en el Protocolo destinado a establecer las bases de

una solución financiera para Enami han sido cumplidos, quedando pendiente solamente la ratificación por el Congreso Nacional del proyecto de ley que traspasa la fundición Ventanas a Codelco.

Expresó que los trabajadores opinan, con respecto al futuro de la fundición y refinería Ventanas, que ella tiene una característica especial, cual es que es un complejo no integrado, puesto que debe negociar sus abastecimientos con terceros, es decir en calidad de “custom smelter”. Añadió que sus ingresos están fuertemente determinados por los cargos tratamiento TC/RC, los que son una variable exógena que condicionan el negocio.

Indicó que actualmente existen sectores que han planteado que el aumento del precio del cobre beneficia a la Enami. Al respecto, señaló que esa aseveración no es del todo correcta, ya que si bien se recuperan créditos del sector minero, cuando el precio del cobre supera los 85 centavos de dólar, dichas recuperaciones no logran servir en el corto ni en el mediano plazo la deuda de la empresa, ya que el flujo de reembolsos es bajo y se prolonga demasiado en el tiempo.

Afirmó que lo más conveniente para el país, desde el punto de vista técnico, es tener una cadena de valor donde estén integrados los procesos de extracción, concentración, fundición y refinación. Añadió que, en ese sentido, la integración entre la División Andina y la fundición y refinería Ventanas aparece como un sólido referente que en el futuro entregará grandes aportes al Fisco.

El Honorable Senador señor Orpis preguntó si Enami sería viable, separando el impacto de los retiros del Estado, ya que el origen de la deuda no es de responsabilidad de la empresa, sino de decisiones externas. Añadió que como los recursos salen del Estado, se podría plantear que el Fisco devuelva anticipadamente los créditos que tiene a su favor la empresa.

Enseguida hizo uso de la palabra el Presidente del Sindicato de Supervisores de Enami, señor Francisco Bagueti, quien se manifestó contrario al traspaso de la planta Ventanas a Codelco.

Planteó que existen otras alternativas al traspaso, como podría ser la venta del crédito fiscal que tiene Enami contra el Fisco. Añadió que no comparte la separación de las funciones de fomento y producción, ya que la función de fomento se debe cumplir en toda la cadena de valor.

A continuación, el Dirigente Jorge Del Castillo presentó unas propuestas alternativas al proyecto de ley para la venta de Ventanas.

Explicó que el método de cálculo para fijar el precio del activo Ventanas se basó en determinar los flujos futuros de ésta y traerlos a valor presente (V.A.N.).

Expresó que no discute tal metodología, la que es aceptada por todos, pero que, sin embargo, si se utilizan las cifras entregadas por el Ministerio de Minería se obtienen valores por el resto de Enami que, a su juicio, deben conocerse.

Señaló que utilizando los datos entregados al Directorio de Enami en la sesión donde se aprobó la venta de Ventanas, se obtendría un V.A.N. de 6,8. Agregó que, en consecuencia, el resto de Enami se podría vender en sólo US\$ 32 millones, por lo que quedaría un saldo de deuda de US\$ 89 millones sin pagar. Reiteró que al aprobar la venta en US\$ 373 millones, el Directorio dejó constancia formal que el saldo de Enami sólo cuesta US\$ 32 millones.

Indicó que posteriormente, sólo dos meses después, el Ministerio de Minería cambió los parámetros de cálculo para el escenario de Enami sin Ventanas. Añadió que este nuevo escenario, mejor que el considerado precedentemente, fue presentado a la Comisión de Minería de la Honorable Cámara de Diputados en noviembre del año 2003.

Manifestó que con este nuevo parámetro la deuda bancaria se extinguía el año 2018 y la deuda no bancaria el año 2024, y se valorizaba al resto de Enami en US\$ 94 millones. Añadió que esta situación demuestra que no existen impedimento para reevaluar el V.A.N. de Ventanas, pues en sólo dos meses el V.A.N. de la empresa aumentó de US\$ 32 millones a US\$ 94 millones.

Destacó que la capacidad negociadora de la empresa disminuirá con el traspaso, pues de 750.000 toneladas pasará a mover sólo 450.000 toneladas de cobre. Añadió que, además, Codelco ha perjudicado a la planta Paipote, al conseguir maquilar en Potrerillos material de la mina Punta del Cobre.

Señaló que la situación financiera que hoy tiene la empresa fue informada en mayo de 1994. Añadió que dicho informe sirvió para negociar con Cochilco y Hacienda el plan de desarrollo ambiental de las fundiciones y en él se proyectaron ocho años de pérdidas y luego utilidades. Agregó que ahora el Ministerio de Minería proyecta cinco años de pérdidas luego de la venta de Ventanas, por lo que, en su opinión, nada impide para que en el futuro se pueda vender otro activo para paliar ese saldo negativo.

A continuación, explicó que el alto precio del cobre ha cambiado el escenario de la industria mundial, por lo que Enami ha tenido resultados positivos.

Agregó que con esta nueva situación y utilizando los mismos supuestos de Cochilco para proyectar el escenario post venta Ventanas: precio del cobre y cargos de tratamiento, y, además, el refinanciamiento de la deuda con aval del Estado, se da el supuesto que Enami puede pagar su deuda sin solicitar recursos al Fisco. Añadió que el valor de la empresa, sirviendo la deuda, sería de US\$ 354,46 millones.

Explicó que otra alternativa de pagar la deuda sin vender Ventanas consiste en refinanciar la deuda de corto plazo con un bono avalado por el Estado a 15 años, con 8 de gracia, y a una tasa anual de 5,5%, en similares términos que los obtenidos por el Metro de Santiago.

A su vez, la deuda bancaria de largo plazo se refinancia con aval del Estado a un período de 8 años. Añadió que, además, se considera la misma proyección de los cargos de tratamiento que hace Cochilco y que no se solicita ningún dinero adicional al Fisco.

Indicó que en el citado supuesto aumenta el valor de Enami a US\$ 426,65 millones y se cancela toda la deuda, la de largo plazo, el año 2012; el bono entre los años 2012 y 2019, y la deuda no bancaria entre los años 2019 y 2022. Todo ello sin pedir dineros al Fisco.

Concluyó que, existiendo otras alternativas que permiten a la empresa pagar sus compromisos, el proyecto de ley en estudio debe ser rechazado, ya que no es necesario para tales efectos vender Ventanas ni solicitar recursos al Estado, ni a Hacienda aportes extras.

Explicó que, en todo caso, se requiere el aval del Estado para obtener mejores tasas. Añadió que, según informaciones que poseen, existirían bancos que estarían dispuestos a renegociar el total de la deuda.

A continuación, el Presidente del Sindicato de Trabajadores de la Fundición Hernán Videla, señor Eduardo De la Barrera, quien habló además en representación de los Sindicatos de la Planta Manuel Antonio Matta y de la Oficina Central Santiago, expresó que los trabajadores rechazan la decisión del Gobierno para solucionar la deuda de Enami que consiste en traspasar la Fundición y Refinería Ventanas a Codelco a través de un proyecto de ley, ya que dicho proyecto responde a un acuerdo que se pactó el día 6 de enero del 2003 y que no se ha cumplido, pues dicho compromiso establecía que ENAMI debería quedar saneada.

Agregó que los trabajadores rechazan este proyecto si no se cumplen los siguientes puntos:

1.- Que quede una Enami realmente saneada, con cero deuda, ya que el precio de US\$ 373 millones no cumple con la tasación que realizara la consultora Brook Hant, quien determinó la cifra de US\$ 461 millones. Añadió que para cumplir con la propuesta de los Sindicatos existe otra alternativa que es traspasar a Codelco parte del crédito fiscal que el Estado adeuda a Enami.

2.- Que el posible traspaso no signifique reducción de trabajadores en la Empresa Nacional de Minería.

3.- Que se asegure la ampliación de la Fundición Hernán Videla Lira, cuya inversión y proyecto han sido hechos llegar a las autoridades pertinentes. Añadió que este punto es fundamental para la continuidad de la pequeña y mediana minería.

4.- Que Codelco División Salvador no compita en la compra de productos mineros con la Fundición Hernán Videla Lira, ya que este asunto es fundamental para dar cumplimiento al punto anterior.

5.- Que la casa matriz de la empresa continúe en Santiago, puesto que el traslado a la ciudad de Copiapó, originaría mayores gastos administrativos que van en contra de los resultados financieros de Enami. Además, la empresa necesita de una presencia y connotación nacional.

6.- Que queden bien establecido los contratos de maquilas entre Codelco y Enami.

Finalmente, indicó que los puntos antes mencionados son los requisitos mínimos que los trabajadores de Enami exigen para aceptar este traspaso.

El Honorable Senador señor Orpis señaló que el proyecto le merece dudas ya que para la Enami el desprenderse de su mayor activo, cual es la fundición y refinería Ventanas, no es un tema menor y sin implicancias a futuro.

A su vez, el Honorable Senador señor Núñez señaló que este proyecto de ley fue el resultado de un Protocolo que se discutió y se concordó, entre otros actores, con los Sindicatos, que hoy opinan en contra.

Expresó que él no ha cambiado de opinión y que firmó el Protocolo, entre otras razones, porque se lo pidieron los Sindicatos.

Añadió que la actual situación de opiniones dispares frente al proyecto, le permite concluir que, en su momento, quienes debieron confeccionar los estudios responsablemente no lo hicieron.

Agregó que si se inmoviliza la situación de Enami, ésta será inviable, las negociaciones con los acreedores serán más complejas y el Ministerio de Hacienda no tendrá margen para un acuerdo. Por todo lo anterior solicitó se hagan llegar a la Comisión todos los antecedentes y datos relativos al tema, especialmente los referidos a la estimación de los cargos de tratamiento, en el mayor horizonte posible.

Por su parte, el Honorable Senador señor Lavandero indicó que las condiciones bajo las cuales se firmó el Protocolo hace dos años atrás han cambiado totalmente, producto del mayor precio del cobre.

Señaló que Codelco y Enami tienen roles distintos, los que si se confunden sólo perjudicarán a los pequeños mineros, ya que Codelco es una empresa acostumbrada a tratar con la gran minería del cobre.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Prokurica, señaló que no está de acuerdo con el proyecto, ya que la deuda no se ha generado por una mala gestión de la Enami. Agregó que es un proyecto injusto que se va a imponer a la pequeña y mediana minería y a los trabajadores y que no soluciona el problema de fondo.

Opinó que la minería ha recibido un trato discriminatorio frente a otros sectores del país, por lo que se requiere de una solución de fondo.

- - - - -

A continuación, en la sesión posterior, hizo uso de la palabra el señor Alberto Salas, quien señaló que los pequeños productores son aquellos que explotan menos de 275 toneladas de mineral al día, lo que equivale a una producción menor a las 1.500 toneladas de cobre fino al año, la que es vendida a Enami a través del sistema general de tarifas.

Explicó que los medianos productores son empresas que explotan entre 100 mil y 3 millones de toneladas de mineral al año y elaboran concentrados, precipitados o cátodos. Añadió que sus ventas van de los US\$ 5 millones a los US\$ 40 millones y que su desarrollo se ha fundado en la venta de sus productos a Enami.

Señaló que la mediana minería genera 6.000 empleos directos calificados y la pequeña minería, 12.000 empleos directos

en un ciclo de precio alto del cobre y 5.000 en un ciclo bajo, a los que hay que agregar los empleos indirectos, teniendo presente que todos ellos se contratan en zonas donde no hay otras alternativas laborales.

Desvirtuó que las fundiciones de la Enami otorguen subsidios ya que la tarifa de la empresa es igual al precio del cobre, que es fijado en la Bolsa de Metales de Londres, menos el precio de las maquilas por cargos de tratamiento y refinación, que son equivalentes a los cargos internacionales más un recargo por flete.

Destacó que Enami es una empresa tipo “custom smelter”, que opera con costos competitivos a nivel internacional y cuyos niveles de eficiencia en fundición y refinación están por debajo de la media mundial.

Enseguida, reseñó que el origen de la deuda de Enami dice relación con la disminución de los cargos de tratamiento, la inversión ambiental y los retiros con cargo a “anticipo de utilidades”. Añadió que, sin embargo, la maquila no explica por sí sola la deuda de Enami.

Sobre lo anterior, precisó que la descontaminación ambiental de las fundiciones por US\$ 240 millones y el retiro por parte del Estado, de US\$ 164 millones, bajo el título de anticipo de utilidades, explican la deuda de la Enami.

Destacó que en ese ambiente, de altas exigencias medioambientales y deterioradas condiciones de mercado, la Enami debió endeudarse adicionalmente para poder efectuar las transferencias al Fisco que no le era posible enfrentar. Al respecto, añadió que la empresa no tendría problemas financieros si el Fisco no hubiese hecho tales retiros con cargo a “anticipo de utilidades”.

A continuación, señaló que las técnicas de análisis utilizadas para evaluar Ventanas fueron: costo de reemplazo, US\$ 650 millones; costo de adquisición, US\$ 480 millones, y análisis del VAN, US\$ 461 millones.

Explicó que se escogió el método del VAN y que ambas empresas encargaron estudios sobre esa base, el de Enami determinó un valor de US\$ 461 millones, y el de Codelco, US\$ 132 millones, con lo se generó una diferencia de 329 millones. Posteriormente se llegó al precio final, US\$ 373 millones; lo que, a su juicio, significa que Enami fue subvaluada.

Advirtió que la situación de la empresa post Ventanas sería precaria, por las siguientes razones: las proyecciones indican pérdidas económicas; la viabilidad de Enami es altamente sensible al

abastecimiento de concentrados el que se encuentra amenazado por la fundición Potrerillos de Codelco, y existen pocas posibilidades de ampliar la fundición Paipote. Agregó que, además, tiene un patrimonio basado en un crédito fiscal sin valor de mercado.

Señaló que Enami sin Ventanas queda en una situación económica poco sólida, por lo que en un corto tiempo más se estará discutiendo nuevamente “el futuro de la Enami”. Agregó que si Enami no queda en una situación económicamente viable, la aplicación del decreto supremo N° 76, sobre fomento, será incierto.

Destacó que posteriormente al envío del proyecto han ocurrido hechos que deben tenerse en cuenta, ya que han cambiado favorablemente las variables de evaluación económica del proyecto y se han mejorado la productividad y los costos de operación de la empresa.

Concluyó que los pequeños y medianos mineros han tenido y tienen una alta relevancia en la economía del país; que ellos son viables económicamente y que generan con su actividad externalidades positivas en su entorno; que el modelo exportador Enami-productores ha sido exitoso y se justifica plenamente si se evalúa según criterios de eficiencia económica; que Enami opera sus fundiciones dentro de los mejores estándares de eficiencia, siendo Ventanas una de las mejores del mundo. Añadió que todo ello permite implementar un plan de largo plazo sustentable.

Finalmente, señaló que la propuesta de valorización del Gobierno, US\$ 373 millones, es inferior al valor presente neto de los flujos futuros de la empresa los que, en su opinión, están por sobre los US\$ 460 millones. Agregó que con los nuevos escenarios de mercado y costos, la empresa debería ser capaz de cancelar su deuda con los flujos de sus propias operaciones, sin desprenderse de Ventanas y sin apoyo financiero adicional.

Enseguida, el señor Arnaldo Del Campo, de la Asociación Minera de Vallenar, expresó que la valorización de Ventanas no es imparcial. Al respecto, indicó que aquí nos encontramos ante un problema de Estado, ya que no es posible que la ampliación de Potrerillos haya tenido un costo de US\$ 120 millones, y que, sin embargo, Codelco valore a Ventanas en US\$ 132 millones. Añadió que construir una planta nueva costaría US\$ 860 millones.

Manifestó que lo que se pretende es dejar a Enami en condiciones de ser privatizada. Añadió que Enami al seguir con deudas debería vender Paipote en un futuro.

Señaló que, además, existe el temor a que en el mediano y largo plazo se paralice a la Enami, entre otros aspectos, por el tema de la contaminación en Copiapó.

Planteó que la empresa debe quedar sin deudas y que se especifiquen los contratos de maquila y los cargos de tratamiento entre Codelco y Enami. Añadió que debe continuar la planta de metales nobles, ya que Codelco sólo trabaja cobre.

Por último, señaló que se debe especificar el valor del stock de cobre que permanece dentro de Ventanas el que, a su juicio, sería de alrededor de US\$ 40 millones.

Por su parte, el Honorable Senador señor Lavandero expresó que no aceptará una venta posterior de Ventanas sin una ley de quórum calificado.

A continuación, en la sesión posterior, hizo uso de la palabra el Presidente Ejecutivo de Codelco, señor Juan Villarzú, quien señaló que la industria de la fundición y refinación mundial se encuentra actualmente con un exceso de capacidad, lo que hace inviable construir nuevas plantas. Añadió que lo anterior hace que los productores se encuentren en un mejor pie negociador frente a la industria de fundición y refinación.

Explicó que en los años cincuenta la industria estaba monopolizada por Japón, en desmedro de los productores y que, en la actualidad, la situación es a la inversa, ya que el poder lo tienen los productores, al disponer de más alternativas para fundir y refinar.

Expresó que dicha situación favorece a la Enami que tendrá mejores condiciones para maquilar concentrados. Añadió que por esa razón, hoy no es importante para la Enami la fundición y refinería de Ventanas, en especial, teniendo presente que su función propia es la de fomento.

Indicó que en la actualidad no es necesario tener una fundición para hacer fomento, ya que lo importante es el poder de compra.

Sobre lo anterior, el Honorable Senador señor Núñez manifestó que Enami necesita plantas de fundición y refinación para cumplir el rol que la ley le asigna.

Enseguida, el señor Villarzú señaló respecto al acuerdo sobre el precio, que éste se determinó en base al valor presente de los flujos que generaría Ventanas en los próximos 25 años, el que fue validado por el Ministerio de Minería, secundado por los equipos técnicos de Cochilco, y concordado con Enami. Agregó que dicho acuerdo fue aprobado por el Directorio de Codelco en septiembre del año 2003.

Destacó que la Enami mantiene su estructura comercial y su capacidad para seguir negociando.

Precisó que en estricto rigor el precio es 373 más los inventarios, que no es un desembolso de Codelco, sino el ingreso que va a generar Enami cuando comercialice esos inventarios.

El Honorable Senador señor Prokurica consultó a cuánto equivale esos inventarios.

El señor Villarzú respondió que aproximadamente US\$ 80 millones. Añadió que esta es una operación sobre la base de maquila, por lo que en el fondo, están comprando los activos sin los inventarios.

Destacó, como punto central, que Ventanas-Codelco se entenderá directamente con la Enami. Añadió que Codelco no tendrá relación ni negociará con los pequeños y medianos productores, pues ellos tratan la venta de sus productos con la Enami, quien posteriormente negociará la maquila de los concentrados con Codelco. Agregó que, a su vez, Codelco le garantiza a la Enami, mediante contrato, capacidad de tratamiento y precio de mercado.

El Honorable Senador señor Orpis consultó qué porcentajes se destinarán a Codelco y Enami para fundir y refinar en la planta.

El señor Villarzú contestó que hoy en día Enami ocupa un tercio de la planta para sus productos propios. Añadió que, en consecuencia, se reservará una capacidad similar. En todo caso, agregó que disponen de una mayor capacidad, contando el resto de sus plantas.

A continuación, afirmó que se evitará la competencia entre Potrerillos y Paipote, mediante acuerdos de cooperación. Al respecto, aclaró que no han subsidiado el flete a Potrerillos.

Manifestó que también está garantizado el tema laboral con los trabajadores de Ventanas, especialmente el de bienestar.

El Honorable Senador señor Núñez preguntó en qué situación quedarían los pequeños y medianos mineros, en el caso de que Codelco lleve a cabo la proyectada ampliación de la División Andina.

El señor Villarzú respondió que para ellos debería ser indiferente, pues la relación de maquila se da entre Enami y Codelco mediante un contrato que se puede hacer exigir ante los tribunales de justicia. Añadió que, en todo caso, Codelco podría maquilar en cualquiera de sus fundiciones.

El Honorable Senador señor Núñez solicitó se le puedan hacer llegar copias de dicho contrato.

Por su parte, el Honorable Senador señor Lavandero destacó el poder de negociación que tiene Codelco, en contraste con el casi nulo que, a su juicio, tiene Enami.

Asimismo, preguntó cuánto costaría construir una fundición y refinería nueva a Codelco.

El señor Villarzú contestó que alrededor de US\$ 400 millones, sin refinería, y más de US\$ 1.000 millones con ella.

A su vez, el Honorable Senador señor Orpis manifestó que le preocupa el tema del traspaso, ya que éste se da entre dos empresas públicas.

Explicó que tiene dudas respecto al comportamiento del Gobierno ante una eventual demanda de Enami a Coldeco, por cualquier incumplimiento, ya que es el dueño de ambas empresas. Añadió que, en definitiva, se podría perjudicar a los pequeños y medianos mineros.

Indicó que ante esa eventualidad deben adoptarse los resguardos necesarios, por ejemplo, que exista un tercero independiente que proteja a los pequeños y medianos mineros, o que se nombre un árbitro que pueda resolver las diferencias que surjan entre las dos empresas.

El señor Villarzú señaló que hay que distinguir entre la compra de minerales y el procesamiento de los mismos.

Expresó que Enami seguirá comprando minerales a los pequeños y medianos mineros para producir concentrados, los que luego procederá a maquilar en las instalaciones de Ventanas. Añadió que los pequeños y medianos mineros nunca han tenido injerencia en la fundición, ya que los cargos de tratamiento tienen como referente un precio internacional.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Prokurica señaló que Codelco debe tener un trato justo con Enami, a fin de que esta empresa no termine perjudicando a los productores.

Por último, consultó si Codelco podría comprar el crédito que tiene Enami contra el Fisco.

El señor Villarzú respondió que no implica ninguna ventaja para Codelco comprar dicho crédito, toda vez que ellos transfieren todas sus utilidades al Estado.

- - - - -

A continuación, en la siguiente sesión, hizo uso de la palabra el Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa Nacional de Minería (Enami), señor Jaime Pérez de Arce quien señaló que este proyecto no es una iniciativa aislada sino que se enmarca en un contexto más amplio, cual es el protocolo de acuerdo relativo a Enami.

Explicó que cuando se suscribió dicho protocolo todos los firmantes convinieron que era la única salida económica para la empresa.

Expresó que el mencionado protocolo se ha ido cumpliendo punto por punto. Añadió que, en ese sentido, hoy existe una política minera para el sector establecida en el decreto supremo N° 76, que garantiza una estabilidad de largo plazo a la industria.

Destacó que, no obstante el sacrificio que supone una reducción de personal, más de 180 personas han egresado de la empresa, lo que le ha permitido a ésta ser más eficiente.

Precisó que la principal herramienta para disminuir el endeudamiento de Enami es el traspaso de su planta de Ventanas. Agregó que, junto al citado traspaso, se establecieron al nuevo dueño una serie de condiciones que debe respetar.

Expresó que entre dichas cláusulas destacan las siguientes: Enami mantendrá un poder de compra en Ventanas y también continuará con la recepción de la carga; Ventanas deberá reservar toda la capacidad de fundición y refinación que Enami requiera, y la maquila la hará Codelco pero los cátodos serán de Enami.

A continuación, el Coordinador de Gestión Estratégica de Enami, señor Román Vera, señaló que los indicadores económicos de la empresa al 31 de diciembre del 2003 expresaban lo

siguiente: que existe una concentración de la deuda en el corto plazo (miles US\$ 246,272); que la relación deuda total a patrimonio casi duplica el endeudamiento máximo aceptable (3,54 veces); que hay una pérdida patrimonial considerable; que el endeudamiento neto aumentó producto del flujo operacional neto negativo, y que estos indicadores financieros son insuficientes para respaldar una deuda no avalada. Añadió que se debe renegociar a fines del 2005 la totalidad de la deuda.

Los indicadores antes citados son los siguientes:

Capital de trabajo negativo	Miles US\$	91,018
Razón Deudas Total a Patrimonio	Nº de veces	3,54
Razón Deudas Corto Plazo a Patrimonio	Nº de veces	1,90
Deuda sobre Ebitda	Nº de veces	9,90
Evitad sobre intereses e Inversiones	Nº de veces	2,25
Deuda de Corto Plazo	Miles US\$	246,272
Deuda de Largo Plazo	Miles US\$	232,891
Deuda Total	Miles US\$	479,163
Vencimiento a Diciembre 2005	Miles US\$	220,000

Explicó, a continuación, que los costos de las fundiciones de Enami se ubican en el segundo cuartil de la industria mundial de fundiciones y que la refinería Ventanas se coloca en el primer cuartil de costos de la industria mundial de refinación.

Señaló que los ingresos de Enami están determinados, principalmente, por los cargos de tratamiento de fundiciones de concentrados, refinación de ánodos y venta de ácido sulfúrico. Añadió que el promedio de los cargos de tratamiento en los últimos 8 años en Chile ha sido de US\$ 86 la tonelada por fusión, y de US\$ 8,3 centavos la libra por refino.

Por último, indicó que el resultado operacional mejoró por la rebaja de costos, pese a la baja de los cargos. Agregó que, no obstante la caída de las tasas de interés, los gastos financieros son determinantes en el resultado final de la empresa.

Enseguida, el Vicepresidente Ejecutivo de Enami, señor Jaime Pérez de Arce señaló que los últimos resultados han servido de base a la Sonami para decir que Ventanas no debe ser traspasada. Añadió que los dichos de la Sonami son una verdad a medias pues, si bien el resultado operacional será de 15 millones, el resultado final será negativo, en atención al peso de la deuda.

Expresó que el contrato de maquila de fusión y refinación con Codelco le permitirán a Enami, en primer lugar, llevar a Ventanas material proveniente de la pequeña y mediana minería: concentrados, precipitados y mineral de fundición directa; ánodos de cobre

de Paipote, y metal doré a la planta de metales nobles. Añadió que, en segundo término, dicho contrato especifica que Codelco deberá recepcionar el 100% del material de la pequeña y mediana minería a todo evento, y hasta 150.000 toneladas de ánodos de cobre provenientes de la fundición Hernán Videla.

Indicó que, en último término el citado acuerdo, dispone que Enami tendrá una agencia de compras en Ventanas, la que actuará como contraparte técnica del maquilador en las siguientes operaciones: recepción, pesaje y muestreo del material; canje de leyes; inspección y aprobación de los productos electrolíticos retornados; liquidación y pago de los productos de la pequeña y mediana minería, y recepción y despacho de cátodos a terceros.

Explicó que el total de cobre fino retornable contenido en los productos mineros será devuelto a Enami en forma de cátodos de cobre electrolítico grado A. Añadió que Enami pagará a Codelco, por servicios de maquila de fusión y refinación, en base al mercado internacional y los cierres de largo plazo entre los grandes productores y las fundiciones japonesas.

Agregó que el contrato tendrá una duración indefinida y será modificable por acuerdo de las partes. Señaló, además, que Codelco devolverá a Enami los finos en existencia en Ventanas, esto es la totalidad de los finos de cobre, plata y oro en proceso y todos los productos terminados, los que aproximadamente serían del orden de los US\$ 27 millones.

Indicó que la deuda bancaria post venta quedaría de la siguiente forma (expresado en millones de dólares):

Deuda al 31/12/2004	480
Corto plazo	260
Largo plazo con garantía estatal	220
Venta de Ventanas	373
Devolución de finos de cobre	27
Pagos deuda	400
Corto plazo	260
Largo plazo	140
Deuda post venta	80
Corto plazo	0
Largo plazo con garantía estatal	80

El Honorable Senador señor Lavandero señaló que la vigencia del contrato no debería ser modificable por la sola voluntad de ambas partes, ya que se encuentra en juego el interés público. En su opinión debe ser materia de ley.

El señor Vera expresó que efectuaron dos evaluaciones de la empresa, con y sin Ventanas, siguiendo la proyección de los cargos de tratamiento efectuada por Cochilco y el promedio de éstos en los últimos 8 años.

Manifestó que, según los cargos de tratamiento proyectados por Cochilco, Enami, con Ventanas, debería pagar US\$ 426 millones en intereses en los próximos 20 años, por lo que el 82% de su flujo operacional estaría destinado a pagar deuda e inversiones. Añadió que en el supuesto de Enami sin Ventanas, pagaría, en 20 años, US\$ 71 millones en intereses, por lo que el 61% del flujo operacional se destinaría a pagar deuda e inversiones.

Indicó que, tomando en consideración el promedio de los cargos de tratamiento en los últimos 8 años, los resultados serían los siguientes: Enami con Ventanas pagaría en los próximos 20 años US\$ 426 millones, destinando el 98% del flujo operacional a pagar deuda e inversiones. A su vez, Enami sin Ventanas, debería pagar US\$ 71 millones en los próximos 20 años, lo que compromete el 75% del flujo operacional a pagar deuda e inversiones.

Señaló que el análisis precedente se realizó considerando el aval del Estado. Añadió que, aún en esas condiciones, la alternativa de venta presenta los mejores indicadores.

A su vez, discrepó de los antecedentes presentados por la Asociación de Supervisores de Enami que indicaban un VAN de la empresa del orden de los US\$ 426 millones, ya que dicho estudio no consideró el pago de la deuda. Añadió que la tasa de descuento de los flujos que se utilizó fue de un 6,8%, la que no representa el riesgo del negocio, como lo demuestran las asesorías financieras externas recibidas por Enami y Codelco que la establecen en tasas del 10%. Agregó que en todo caso las inversiones de ambas empresas se evalúan a una tasa del 12%.

Además, destacó que la tasa de interés de un 5,5% que se presentó para la colocación de bonos, es baja para la realidad de la Enami, aún con aval del Estado, ya que debería ser del orden del 7%.

Enseguida, el señor Pérez de Arce concluyó que el mejoramiento de los indicadores financieros de Enami en el escenario sin Ventanas, junto al aval del Estado, permiten afirmar que disminuyen los gastos financieros de la empresa desde US\$ 426 a 71 millones, lo que permite recuperar índices de viabilidad y bancarios. Añadió que la deuda se puede refinanciar, con menores costos que un bono, mediante créditos a 5 años renovables.

Expresó que el mejoramiento económico y financiero que se obtendrá, junto con la formalización de los acuerdos comerciales de maquila con Codelco, le permitirán a Enami ser viable a largo plazo y, de esta forma, poder cumplir con su rol de operador de la política de fomento para la pequeña y mediana minería.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Prokurica, consultó cuál es la opinión de Enami acerca de la proyección de los cargos de tratamiento.

El señor Pérez de Arce contestó que el mercado de concentrados irá a la baja, a raíz de los cambios que están introduciendo China e India en sus industrias. Sin embargo, manifestó que los cargos de tratamiento van a mejorar a futuro, aunque no se sabe el tiempo que demorará.

A su vez, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Prokurica, preguntó si se puede aprovechar el crédito fiscal y si el Ministerio de Hacienda se lo ha reconocido a Enami.

El señor Pérez de Arce respondió que está reconocido por el Ministerio de Hacienda en la ley que le otorgó el aval del Estado, ya que es un activo de la empresa.

Por su parte, el Honorable Senador señor Núñez manifestó que la deuda se generó por causas externas a la empresa, el denominado anticipo de utilidades y la inversión ambiental, por lo que no resulta desproporcionado solicitar que la Enami quede con deuda cero.

Al respecto, el Honorable Senador señor Lavandero solicitó una proyección de la empresa, en el mediano plazo, con deuda cero.

Asimismo, solicitó que se incorpore en el proyecto el Protocolo de los cargos de tratamiento y que cualquier traspaso posterior de Ventanas se haga por ley.

Reiteró la solicitud de una proyección de la Enami sin deudas y la estimación de cuánto costaría construir una planta similar.

Por su parte, el Honorable Senador señor Orpis señaló que en un eventual conflicto de interés se podrían ver perjudicados los pequeños mineros al ser ambas empresas, Codelco y Enami, estatales. Añadió, a vía de ejemplo, que el Directorio de la Zona Franca de Iquique demandó al Fisco y todos fueron despedidos.

Preguntó qué ocurrirá si hay problemas en los contratos. Afirmó que le asisten dudas respecto a que Enami pueda demandar a Codelco. Al respecto, opinó que debe crearse una instancia independiente de arbitraje que permita resolver los conflictos que se susciten.

Refutó la lógica detrás del argumento de que despejado el problema de la deuda, Enami podrá concentrarse en el tema del fomento, pues con ese razonamiento tendría que desprenderse de Paipote.

Discrepó que el tema del fomento se establezca en un decreto, ya que éste puede cambiarse por otro. Añadió que debe asegurarse el piso del fomento en este proyecto.

A continuación, el Honorable Senador señor Núñez señaló que hay varios asuntos no resueltos en la discusión, ya que hay cifras que no cuadran con las de Codelco, por ejemplo, las de inventarios. Añadió que Codelco ha negado una competencia desleal con Enami, en circunstancias que Paipote se ha visto afectada por la actuación de Potrerillos y que personeros de Codelco han afirmado que ampliar Paipote es un error.

Agregó que si no se hacen inversiones en Ovalle, Salado y Taltal, Enami no podrá atender a los pequeños mineros.

Indicó que le preocupa que, ante una eventual ampliación de la División Andina, Ventanas no funda y refine a Enami. Asimismo, compartió la preocupación del Honorable Senador señor Orpí relativa a eventuales discrepancias frente a los contratos.

También adhirió a la solicitud del Honorable Senador señor Lavandero en orden a conocer una proyección de la Enami sin deudas. Asimismo, pidió conocer la opinión del Ministerio de Hacienda frente a una eventual alza mundial de la tasa de interés.

A continuación, el señor Pérez de Arce respondió las diversas preguntas que le formularon.

Explicó que si Codelco desea traspasar Ventanas deberá hacerlo por ley, salvo en el caso que sea a una empresa pública. Añadió, en relación a la capacidad de tratamiento, que se adoptaron resguardos en la propia ley, los que luego se traspasarán a los contratos.

Afirmó que si bien el decreto de fomento puede cambiarse, antes de él no existía nada. En ese sentido, valoró el citado decreto pues otorga beneficios que generan estabilidad a la industria.

Manifestó que la mejor manera de resguardar a la pequeña y mediana minería es teniendo una Enami viable económicamente.

Indicó, a su vez, que los altos índices de azufre de Andina disminuyen la producción de la planta de Ventanas, por lo cual sería un mal negocio fundir y refinar en ella toda la producción de esa División de Codelco.

Destacó que Enami participa de la cadena de producción del cobre, aunque no tenga la fundición y refinería Ventanas. Añadió que la posesión de ese activo no es indispensable para cumplir su rol.

Sobre lo anterior, el Honorable Senador señor Orpis señaló que hay una contradicción en lo que dice el señor Pérez de Arce, ya que, por una parte, expresa que Enami está integrada en una cadena productiva y, por otra parte, manifiesta que su principal activo no es indispensable y se puede traspasar.

El señor Pérez de Arce expresó que Enami al quedar con una deuda de US\$ 80 millones puede pagar los compromisos que restan en un plazo razonable.

Indicó que les interesa ampliar la fundición de Paipote, pero que les puede afectar una eventual competencia de Potrerillos por los concentrados.

El Honorable Senador señor Núñez señaló que los supuestos bajo los cuales se efectuó la valorización de Ventanas han cambiado, ya que el escenario del mercado del cobre hace dos años atrás era malo.

El señor Pérez de Arce refutó la aseveración anterior. Al respecto, explicó que los cargos bajo los cuales se proyectó el precio resultaron ser más bajos, por lo tanto, en su opinión, Ventanas se vendería a un buen precio.

El Honorable Senador señor Orpis solicitó tener las demás opciones que se estudiaron para solucionar la deuda de Enami.

Enseguida, el Asesor del Ministerio de Hacienda, señor Luis Jiménez, señaló que hace dos años se tomó un camino en medio de un descalabro económico. Añadió que en ese cuadro se llegó a un acuerdo con los Bancos acreedores respecto de tres salidas posibles: una asociación con Codelco; un leasing de largo plazo, y la venta de Ventanas.

Expresó que se sostuvieron conversaciones con los sindicatos, quienes se manifestaron en contra de la asociación con Codelco como también de un leasing de largo plazo, ya que ellos estaban, en ese momento, por el traspaso completo de Ventanas.

El Honorable Senador señor Orpis preguntó si el leasing era viable.

Sobre lo anterior, el señor Jiménez contestó afirmativamente.

El Honorable Senador señor Orpis indicó que si esa solución era viable y Enami recuperaba Ventanas al final del leasing, era obvio, en su opinión, que debía mantener su activo más importante. Añadió que le parece que Enami sólo en una última instancia debía desprenderse de la propiedad de Ventanas, por lo tanto, si existían otras alternativas debió optarse por ellas.

El señor Jiménez aclaró que dada la situación económica de la empresa se tomó la decisión en un plazo breve. Añadió que se adoptó lo que era viable en ese minuto, lo que se podía seguir y lo que se podía comprometer con los bancos.

Agregó que se renegoció con los bancos bajo ciertas condiciones. Además el Ministerio de Hacienda ha entregado un continuo respaldo mediante cartas de garantía, las que a la fecha suman catorce, para apoyar el endeudamiento del corto plazo de la Empresa Nacional de Minería.

Enseguida, el Honorable Senador señor Orpis preguntó cuántos años habría durado el leasing.

El señor Jiménez contestó que ese era un tema que tenían que negociar Codelco con Enami, pero que en todo caso no era menor a 20 años. Añadió que jamás hubo un compromiso de deuda cero con Enami y que el Ministerio de Hacienda no puede entregar US\$ 80 millones.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Prokurica, solicitó al Ministerio de Hacienda, a través de su representante, que se ponga orden en el tema de la competencia de Potrerillos a Paipote.

El Honorable Senador señor Núñez pidió información a Cochilco sobre la ampliación de Potrerillos, ya que inicialmente se habló de US\$ 90 millones y finalmente costó US\$ 125 millones.

Finalmente, el señor Pérez de Arce manifestó que debe reestudiarse el traslado de la casa matriz, en atención a que en definitiva implicará mayores gastos a la empresa. Además, la mayoría de sus clientes y brokers están en la capital.

El representante de Cochilco, señor Guzmán, indicó que Codelco jamás dijo que iba a abastecer a Potrerillos con concentrados provenientes de privados. Reconoció que no disponían de esos antecedentes.

En la siguiente sesión, el Ministro de Minería, señor Alfonso Dulanto, recordó que en el mes de enero del año 2002 se acordó, mediante un protocolo de acuerdo, una serie de acciones destinadas a dar un futuro sólido a la pequeña y mediana minería. Añadió que, entre ellas, se contaba solucionar el problema financiero de la Enami a través de un medio preciso y exacto: el traspaso de la fundición y refinería Ventanas desde la Enami a Codelco.

Reiteró que el Ejecutivo ha cumplido con todos los compromisos del citado protocolo y que para el referido traslado sólo resta la aprobación por parte del Senado.

A continuación, el Honorable Senador señor Orpis preguntó si se simulaban valores de tratamiento más bajos.

El Ministro de Minería, señor Dulanto contestó que se ha establecido un seguro para cargos de tratamiento más bajos. Explicó que los valores acordados para fijar el precio de venta en definitiva han sido más altos que los reales de este año, situación que eventualmente podría haber reclamado Codelco.

Señaló, en respuesta a algunas inquietudes sobre una eventual confusión de roles entre Enami y Codelco, que la situación de ambas empresas no cambia en nada, pues la Enami seguirá atendiendo a la pequeña y mediana minería.

Expresó que la Enami mantendrá sus poderes de compra en el país e, incluso, tendrá uno en la propia planta de Ventanas. Agregó que Enami seguirá comprando minerales y continuará vendiendo los mismos productos finales, pues Codelco estará obligado, mediante contrato, a maquilar productos para la Enami.

En cuanto a la reducción de deuda remanente que quedaría, indicó que no será un problema mayor, pues la empresa quedará con una situación sólida a futuro. Añadió que, en todo caso, con el Ministerio

de Hacienda están trabajando nuevas fórmulas de seguros adicionales, si es que el precio de los cargos de tratamiento disminuyera ostensiblemente.

Manifestó, respecto a la falta de coordinación entre Codelco y Enami, que se ha convenido entre ambas empresas un convenio de colaboración eficaz, de manera de evitar competencia entre ellas y trabajar conjuntamente en algunas áreas, por ejemplo, en la de compras.

Enseguida, señaló que todos los contratos de maquila entre Codelco y Enami están totalmente acordados entre dichas empresas y que, sobre el particular, no existen puntos pendientes.

Expresó sobre el denominado "pipe line", esto es, el cobre que va a retirar Enami de las instalaciones de Ventanas, una vez que esta planta se traspase a Codelco, que la evaluación al 30 de abril del año en curso es de US\$ 27 millones.

A su vez, indicó que proyectan hacer a la brevedad un estudio de ingeniería básica de ampliación de Paipote, para aumentar su capacidad en 40 ó 50 mil toneladas.

También solicitó a los miembros de la Comisión hacer un reestudio del cambio de domicilio de Enami, toda vez que un eventual traslado a la ciudad de Copiapó generará más gastos que ahorros.

Por último, manifestó estar de acuerdo en que un eventual traspaso posterior de Ventanas sea efectuado por ley.

El Honorable Senador señor Orpis señaló que si no se cumplen las proyecciones de Cochilco, en cuanto al precio de los cargos de tratamiento, debe quedar establecido en la ley las condiciones en que se otorgará el seguro.

Asimismo, reiteró que debe consagrarse en la ley una cláusula arbitral, que despeje las dudas que puedan surgir respecto a conflictos futuros. Añadió que tiene dudas en cuanto a la independencia de las partes para llegar a un juicio.

El Ministro de Minería, señor Dulanto, indicó que se encuentran trabajando en un nuevo seguro y que todos los contratos incorporan cláusula arbitral.

Destacó que los mecanismos de cooperación tenderán a impedir disputas entre Codelco y Enami.

Por su parte, el Honorable Senador señor Lavandero señaló que era renuente al traspaso de Ventanas a Codelco.

Advirtió que se genera un escenario favorable para Ventanas, y para todas las fundiciones y refinadoras, toda vez que existe un alza del precio del cobre junto a un aumento de los fletes, factores que favorecen su desarrollo. Añadió que también son un factor favorable las exigencias medioambientales y el alza de las tasas de interés, que hacen más difícil construir una planta nueva.

Destacó que al desprenderse de Ventanas se pierde un buen parámetro para fiscalizar a Codelco y las empresas extranjeras, ya que Ventanas permitía visualizar cuánto costaba tratar los minerales en nuestro país, pues tiene un excelente promedio mundial.

Manifestó que el Ministro de Hacienda debe responder cómo se puede devolver el crédito fiscal, toda vez que existe una responsabilidad del Estado en la materia. Añadió que lo que en definitiva se persigue es la privatización de la empresa, medida con la que se encuentra en completo desacuerdo.

A su vez, el Honorable Senador señor Núñez recordó que desde el año 1992 algunos grupos han pretendido privatizar a la Enami, fundados en que la empresa sería inviable económicamente y que la pequeña y mediana minería estaban condenadas a desaparecer. Al respecto, criticó dichas aseveraciones pues, la empresa ha demostrado tener índices de eficiencia a nivel mundial y la pequeña y mediana minería ha tenido un significativo repunte en los últimos años.

Concordó con la necesidad de establecer un nuevo seguro para los cargos de tratamiento, pues el actual no otorga recursos frescos.

Solicitó una mayor participación del Ministerio de Hacienda, para efectos de disminuir la deuda de Enami y para otorgar resguardos a nuevas inversiones medioambientales que se deban efectuar. Añadió que le interesa conocer cómo se devolverá el crédito fiscal a la Enami. Asimismo, pidió una revalorización de la empresa según los parámetros actuales.

A continuación, exigió que quede garantizado en la ley que una futura ampliación de la División Andina de Codelco no afecte los contratos de maquila que se suscribirán entre Enami y dicha empresa. También señaló que hay puntos del Protocolo que no se han cumplido, por ejemplo, el estudio de la ampliación de Paipote.

Finalmente, adhirió a lo planteado por el Ministro de Minería sobre el traslado de la casa matriz, ya que en definitiva ello puede generar más gastos.

A su vez, la Honorable Senadora señora Frei solicitó que quede totalmente precisado en la ley el hecho de que Enami no será privatizada.

Asimismo, planteó que el resto de la plantas de la empresa deben ser modernizadas para poder cumplir mejor su función, por ejemplo, la de Taltal.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Prokurica, señaló que si se hace el sacrificio de vender Ventanas debe ser a un costo tal que la empresa quede sin deudas.

- - - - -

En la siguiente sesión, el Ministro de Minería, señor Dulanto, señaló ante una consulta del Honorable Senador señor Núñez que, considerando los actuales parámetros, el precio que se habría pagado por Enami habría sido inferior, ya que los cargos de tratamiento que se consideraron fueron mayores a los que han resultado.

Sobre lo anterior, el Ministro de Hacienda, señor Eyzaguirre, indicó que cuando se realizó la valorización se hizo una trayectoria de precios de los cargos de tratamiento, la que en definitiva ha sido menor que la esperada.

El Honorable Senador señor Núñez solicitó conocer cuál es el diferencial que existiría entre lo que se proyectó en la valorización del año 2003 y la que existiría el año 2005, en que se realizaría el traspaso efectivo, según los parámetros de ese año.

A su vez, el Honorable Senador señor Prokurica preguntó cómo se asegura en la ley la continuidad de la planta de metales nobles de Ventanas.

El Ministro de Minería, señor Dulanto, contestó que esa materia se encuentra contemplada en los contratos de maquila. Añadió que hay un contrato entre ambas empresas sobre metal doré y oro metálico, el cual es indefinido.

Por su parte, el Honorable Senador señor Lavandero reiteró su preocupación sobre el nivel de endeudamiento con que quedaría Enami.

El Ministro de Hacienda, señor Eyzaguirre, respondió que la deuda quedaría en alrededor de US\$ 34 millones. Añadió que a esa cifra llegarían considerando un mejor precio para los minerales que se encuentran dentro de Enami, la venta de la mina Quebrada Blanca e inversiones financieras.

El Ministro de Minería, señor Dulanto, expresó que existe pleno acuerdo entre Enami y Codelco respecto a valorizar en US\$ 27 millones los inventarios existentes dentro de Ventanas, según estimación efectuada al 30 de abril.

Agregó que esa cifra podría aumentar en unos 3 ó 4 millones de dólares, mediante una operación de venta a futuro con respaldo físico.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Prokurica, manifestó que no advierte una disposición del Ministerio de Hacienda para otorgar recursos nuevos para financiar el remanente de deuda. Hizo presente que fue el propio Ministerio quien, en su oportunidad, efectuó retiros anticipados con cargo a utilidades, situación que generó en parte importante la deuda que tiene la empresa, por lo que ese Ministerio debería hacer un aporte de recursos para ayudar a pagarla.

Además, señaló que Codelco valoró en US\$ 80 millones el "Pipe line", esto es, los inventarios que se encontrarían dentro de Ventanas al momento de producirse la venta, y que debían devolverse a Enami.

Enseguida, el Honorable Senador señor Núñez solicitó a los señores Ministros de Minería y de Hacienda que presenten cifras definitivas de la deuda con que quedaría la empresa.

El Ministro de Hacienda, señor Eyzaguirre expresó que debía existir un equívoco en cuanto al precio del metal que se iba a sacar de Ventanas. Al respecto, indicó que del total de existencias una parte se va a sacar para vender y otra se necesita para trabajar, situación que explicaría la supuesta diferencia entre los US\$ 27 y los US\$ 80 millones.

Reiteró que no todas las existencias se devolverán, pues se necesita una parte de ellas para seguir trabajando la planta.

El Honorable Senador señor Lavandero señaló que votaría en contra el proyecto si no se reducía la deuda de la Enami, pues le preocupaba la situación financiera en que quedaría la empresa.

El Ministro de Hacienda expresó que la Enami tendría una relación deuda capital normal, al quedar con US\$ 34 millones de pasivos. Además, reiteró que la venta de Quebrada Blanca permitiría disponer de recursos que no estaban considerados previamente.

El Honorable Senador señor Orpis consultó si el proyecto Quebrada Blanca estaba otorgando dividendos.

El Ministro de Hacienda, señor Eyzaguirre, respondió que Quebrada Blanca es un activo que no rinde dividendos a la Enami para efectos de cancelar su deuda, por lo que es conveniente realizar la venta de dicho proyecto para hacer una ganancia de capital.

Por su parte, el Honorable Senador señor Lavandero indicó que, con la forma propuesta por ambos Ministros, la Enami estaría cancelando su deuda con la venta de sus propios activos.

Sobre lo anterior, el Honorable Senador señor Prokurica compartió lo aseverado por el Honorable Senador señor Lavandero. Agregó que el Ministerio de Hacienda, en su opinión, el principal causante de la situación de Enami, no pretende efectuar ni un sólo aporte para ayudar a pagar la deuda.

Estimó que la propuesta presentada por el Ministro de Hacienda era insuficiente y reiteró que debe existir una solución para el problema del crédito que tiene la Enami contra el Fisco.

El Honorable Senador señor Núñez manifestó que no deben repetirse negativas experiencias anteriores de valoración. Al respecto, pidió a las autoridades presentes se realicen estudios serios y acabados sobre el precio en el cual debe venderse Quebrada Blanca.

El señor Ministro de Hacienda, señor Eyzaguirre, manifestó que el crédito contra el Fisco es un activo de la Enami que está acreditado, por lo que, de tener la empresa utilidades en el futuro, podrá utilizarlo para no pagar impuestos.

Agregó que la solución propuesta rebaja la deuda bruta de US\$ 487 millones a US\$ 34 millones. Añadió que a ello se llega deduciendo 373 millones por la venta de Ventanas; 31 millones por concepto de "pipe line"; 17 millones (estimados) por Quebrada Blanca y 32 millones por cuenta de inversiones financieras.

El Honorable Senador señor Orpis preguntó qué significaban los US\$ 32 millones de inversiones financieras.

El señor Ministro de Hacienda, señor Eyzaguirre, contestó que ello decía relación con depósitos a corto plazo que tenía la Enami.

Sobre lo anterior, el Honorable Senador señor Orpis reclamó qué jamás se había informado a la Comisión sobre esos depósitos. Añadió que constituía una falta de seriedad para con la Comisión la forma fragmentada en que se ha ido entregando la información.

El Presidente, Honorable Senador Prokurica, solicitó, en nombre de la Comisión, que el Gobierno entregue cifras acotadas y definitivas acerca del pago de la deuda.

- - - - -

En la siguiente sesión, el Ministro de Minería, señor Dulanto, acompañó un documento firmado por el Vicepresidente de Estrategia y Negocios de Codelco, señor Juan Eduardo Herrera, mediante el cual se aclara la confusión surgida en cuanto al valor asignado al denominado "pipe line" o inventarios dentro de Ventanas. En lo principal, dicha nota expresa lo siguiente:

"En presentaciones ante la Comisión de Minería del Senado se ha hecho referencia a que el valor total de dicho inventario, descontado el que es de propiedad de Codelco, era de aproximadamente US\$ 80 millones, conforme al inventario físico provisorio realizado en las instalaciones de la Fundición y Refinería de Las Ventanas el 30 de abril de 2004. La cifra anterior es correcta pero debe tenerse presente que una parte importante de dicho inventario corresponde al capital de trabajo con el que debe contar Enami para la operación de sus contratos de compra de material minero a la pequeña y mediana minería como también incluye material propiedad de terceros; su valor se estima en alrededor de US\$ 50 millones. De este modo, el valor que quedaría disponible para ser vendido finalmente por Enami correspondería a US\$ 30 millones aproximadamente.

Las cifras definitivas deberán ser determinadas cuando se realice el inventario físico al momento del traspaso de los activos desde Enami a Codelco."

De esta forma el Ministro de Minería, señor Dulanto, aclaró cualquier equívoco que pudiera haber surgido por dichas cifras.

A continuación, señaló que la propuesta final de los Ministerios de Hacienda y de Minería para pagar la deuda de la Enami, se realizó en base a una nueva y definitiva revalorización que considera las cifras del año 2005, tal como lo solicitó la Comisión, pues sería el año del eventual traspaso efectivo de Ventanas. Dicha propuesta se refleja en el siguiente cuadro:

**“DEUDA DE ENAMI POST TRASPASO
US\$ millones**

Deuda bruta al 31/12/2004	488
Devolución de IVA 16/7/2004	-2
Deuda bruta	486
Capital de trabajo (Depósitos a plazo)	30
Deuda neta	456

Ventanas Original	373
Actualización Valor Ventana	20
Pipe line al 19/7/2004	31
Quebrada Blanca	20
SUBTOTAL	444

Deuda Neta	12
Capital de trabajo sin Ventanas	15

Deuda bruta proyectada	27
------------------------	----

Potenciales otras fuentes de ingresos

Devolución de IVA restante	3
Mayor precio Quebrada Blanca	?

Destacó que producto de dicha actualización, que considera los valores de cargos de tratamiento del año 2005, se genera un mayor valor de US\$ 20 millones en el precio final de venta a favor de Enami.

Explicó que el llamado “pipe line”, tal como se señaló, se valora en US\$ 31 millones y que por la venta de Quebrada Blanca se obtendría un valor estimado de al menos US\$ 20 millones, por lo que la deuda quedaría reducida a US\$ 27 millones.

El Analista de Cochilco, señor Jaime Guzmán, indicó que la empresa quedaría, al año 2005, con un patrimonio de US\$ 320

millones y con una relación deuda patrimonio 0,2, la que es, en su opinión, muy baja. Añadió que esta operación permitiría que el año 2006 Enami pueda tener resultados positivos y terminar, en el año 2007, con la deuda que devenga intereses.

A continuación, el Honorable Senador señor Orpis consultó qué porcentajes de los depósitos a plazo son capital de trabajo y cuál inversión financiera.

El Gerente de Finanzas de Enami, señor Sáez, respondió que los depósitos a plazo con que cuenta la empresa son producto de la venta de activos y de la recuperación de créditos mineros, los que se han visto favorecidos por un mejor precio del cobre.

Explicó que ellos son recursos frescos que se consumen durante los primeros quince días de cada mes, pues son capital de trabajo.

El Vicepresidente Ejecutivo de Enami, señor Jaime Pérez de Arce, manifestó que de los US\$ 30 millones con que cuentan en depósitos, 15 se necesitan para capital de trabajo, por lo que los otros 15 servirán para cancelar parte de la deuda.

Enseguida, el Honorable Senador señor Lavandero manifestó que siempre se opuso al traspaso de la fundición y refinería Ventanas desde Enami a Codelco. Sin embargo, añadió que la grave situación financiera por la que atraviesa la empresa le hace cambiar de opinión.

Indicó que, producto de esta operación, Enami debió haber quedado sin deudas; pero que, en todo caso, llegar a una suma de US\$ 27 millones le parece razonable.

A su vez, la Honorable Senadora señora Frei manifestó su satisfacción con la nueva proposición del Gobierno, ya que si Enami quedaba con una deuda muy alta, se comprometía seriamente su viabilidad futura.

Señaló que una deuda de US\$ 27 millones es pequeña en comparación con la actual, que ronda los US\$ 500 millones. Añadió que de esta forma podrá dedicarse a cumplir con su rol de fomento de la pequeña y mediana minería.

Asimismo, solicitó al Ejecutivo que destine los recursos necesarios para la expansión de la planta de Taltal. Por último, agregó que las oficinas de la empresa debían ser trasladadas a la Segunda Región.

Por su parte, el Honorable Senador señor Núñez felicitó a los Ministros de Minería y de Hacienda por el esfuerzo realizado para arribar a esta solución, la que, en su opinión, permitirá a la Enami tener una deuda manejable, a diferencia de la situación actual, en la que el sólo pago de intereses por servicio de la deuda es sumamente alto.

Agregó que esta nueva situación financiera permitirá tener una empresa rentable y eficiente, que podrá cumplir de mejor forma su rol de apoyo a la pequeña y mediana minería.

Finalmente, solicitó el compromiso del Gobierno para mejorar y expandir las plantas de Taltal, El Salado, Ovalle y Vallenar, y para ampliar la planta Paipote, en la Tercera Región.

El Honorable Senador señor Orpis manifestó que la Enami se desprende de su mejor activo con el fin de pagar la deuda, justo cuando el precio del cobre tiene un valor alto. Por lo anterior, solicitó un esfuerzo adicional por parte del Gobierno.

A su vez, el Honorable Senador señor Prokurica recordó que más del cincuenta por ciento de sus intervenciones como parlamentario han girado en torno a la Enami.

No obstante reconocer los esfuerzos del Ejecutivo para solucionar la situación, indicó que el Ministerio de Hacienda, principal gestor de la actual situación financiera de la empresa, no destina ni un solo recurso para solventar la deuda.

Por lo anterior, solicitó la posibilidad de que el Ministerio de Hacienda asuma un compromiso respecto al crédito fiscal que tiene Enami contra el Fisco, de manera que se le pueda devolver a la empresa aunque sea a plazo.

El señor Pérez de Arce señaló que la empresa, con la nueva situación financiera en que quedaría, dejaría de trabajar para pagar intereses a los bancos.

El Asesor del Ministerio de Hacienda, señor Felipe Jiménez expresó que el país tiene múltiples necesidades que atender, razón por la cual no se puede destinar dineros en forma directa para ayudar a pagar la deuda.

Sin embargo, podría comprometerse a que el Fisco no efectúe retiros anticipados de utilidades mientras exista crédito fiscal y que los futuros pagos de impuestos a la renta que deba efectuar la Enami, se imputen obligatoriamente contra el crédito fiscal existente.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Prokurica, solicitó formalmente, en nombre de la Comisión, que los representantes del Gobierno formalicen por escrito la anterior proposición.

Posteriormente, los Ministros de Hacienda, señor Nicolás Eyzaguirre, y de Minería, señor Alfonso Dulanto, presentaron un documento, firmado por ellos, que, en su parte medular, expresa lo siguiente:

“Por medio de la presente, los suscritos se comprometen a enviar indicaciones al Proyecto de Ley de Traspaso de la Fundición y Refinería Ventanas, en los siguientes términos referido al Crédito Fiscal (referido al Art. 29 de DL N° 1263 de 1975):

a) El Fisco no efectuará retiros anticipados de utilidades mientras exista crédito fiscal (referido al Art. 29 de DL N° 1263 de 1975) en los balances de la empresa.

b) Los futuros pagos de impuestos a la renta que deba efectuar ENAMI, se imputarán obligatoriamente contra el crédito fiscal existente (referido al Art. 29 de DL N° 1263 de 1975).”.

La Comisión dejó constancia que, en consideración al compromiso del Ejecutivo, rubricado por los Ministros antes mencionados, sometería a votación el proyecto en estudio.

Puesto en votación general el proyecto, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Frei y señores Lavandero, Núñez, Orpis y Prokurica.

TEXTO APROBADO EN GENERAL

En consecuencia, el texto aprobado en general por la Comisión es el enviado por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo tenor es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa Nacional de Minería, ENAMI, para transferir, a título oneroso, la propiedad de los inmuebles, así como de las instalaciones, equipos, laboratorios, mobiliario y vehículos, derechos y patentes y demás bienes muebles, corporales e incorporales, que conforman el complejo industrial minero metalúrgico denominado Fundición y Refinería Las Ventanas, situado en la comuna de Puchuncaví, en la Quinta Región, de Valparaíso, a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, CODELCO-Chile.

Artículo 2º.- La autorización que se concede por esta ley a la Empresa Nacional de Minería se entenderá sin perjuicio de las funciones sobre fomento a la pequeña y la mediana minería que el decreto con fuerza de ley N°153, de 1960, del Ministerio de Hacienda, establece para esa empresa del Estado.

Ambas instituciones deberán suscribir los convenios que sean necesarios para la contratación, a precios de mercado, de servicios suministrados por la Fundición y Refinería Las Ventanas, para asegurar el cumplimiento, por parte de la Empresa Nacional de Minería, de la atención y fomento que su estatuto orgánico dispone respecto de la pequeña y la mediana minería.

A efectos de garantizar reglas claras y estables para el funcionamiento y operación de la pequeña y mediana minería nacional, establécese que la Empresa Nacional de Minería mantendrá íntegramente las obligaciones señaladas en el decreto supremo N° 76, de 2003, del Ministerio de Minería, que aprueba la Política de Fomento para la Pequeña y Mediana Minería. Para el cumplimiento de estas obligaciones, el adquirente CODELCO-Chile deberá mantener, en la Fundición y Refinería Las Ventanas, la capacidad de fusión y refinación necesaria para garantizar el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería que adquiera la Empresa Nacional de Minería.

En las transferencias o aportes que efectúe CODELCO-Chile en conformidad a este artículo, los terceros adquirentes deberán obligarse, incondicional e irrevocablemente, al cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior.

En los convenios que deberán suscribir la Empresa Nacional de Minería y CODELCO-Chile en los términos establecidos en este artículo, se deberá estipular que los cargos y condiciones de tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería quedarán establecidos en el mencionado decreto supremo y en sus eventuales modificaciones futuras.

CODELCO-Chile no podrá transferir o dar en aporte a terceros todo o parte de la Fundición y Refinería Las Ventanas sin autorización legal previa otorgada al efecto. Sin embargo, no requerirá dicha autorización para transferir o aportar el todo o parte de dicho bien, en la medida en que se trate de órganos del Estado facultados legalmente para su adquisición y uso.

A su vez, los órganos del Estado que adquieran o reciban en aporte el todo o parte de la Fundición y Refinería Las Ventanas sólo podrán disponer de ella en la forma prevista en esta ley.

La restricción impuesta en los incisos anteriores se entenderá sin perjuicio de la necesaria reposición y renovación de bienes muebles y equipos que la operación industrial del complejo demande.

Artículo 3°.- A los trabajadores de la Empresa Nacional de Minería que, a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, se desempeñen directamente en la Fundición y Refinería Las Ventanas les será plenamente aplicable lo dispuesto en el artículo 4° del Código del Trabajo.

Artículo 4°.- Autorízase a la Empresa Nacional de Minería para revalorizar los activos mencionados en el artículo 1° de esta ley. Dicha revalorización se considerará capital para todos los efectos tributarios.

Esta revalorización se realizará dentro del plazo de un año, mediante la dictación de decretos supremos expedidos por el Ministerio de Minería, los que deberán, además, ser suscritos por el Ministro de Hacienda.

Los valores así determinados pasarán a constituir el nuevo valor libro de dichos bienes.

Artículo 5°.- Cuando en la anualidad anterior la relación entre deuda y patrimonio de la Empresa Nacional de Minería sea superior a 1 y los cargos de fusión en los mercados internacionales relevantes para ese año sean inferiores a cincuenta dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica seca, TMS, el Ministerio de Hacienda incluirá en el proyecto de Ley de Presupuestos del año siguiente un aporte fiscal equivalente al monto que resulte de multiplicar la diferencia entre esa cantidad y el valor aplicado en dichos mercados en la respectiva

anualidad por la cantidad de toneladas métricas de minerales procesados en la fundición de Paipote en igual período, en la parte que no exceda de trescientas veinte mil toneladas métricas. El reglamento, emanado del Ministerio de Minería y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda, establecerá los procedimientos y mecanismos para la determinación o fijación de los mencionados valores y montos y las demás normas necesarias para la aplicación de este artículo.

Lo dispuesto en el inciso precedente regirá a contar de la anualidad posterior a la de cumplimiento de las disposiciones de esta ley relativas a la enajenación de activos y renegociación de deudas por parte de la Empresa Nacional de Minería y hasta el término del año presupuestario en que el aporte fiscal derivado de su aplicación alcance un monto acumulado en el período de vigencia equivalente a treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo 6°.- Incorporánse en el artículo 1° de la ley N°19.847, los siguientes incisos finales:

“La garantía del Estado otorgada de acuerdo con los incisos anteriores podrá ser renovada total o parcialmente en el caso de que las respectivas deudas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por decreto supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo dispuesto en el artículo 79 del decreto ley N°1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente convenio de programación suscrito en los términos establecidos en el artículo siguiente.

Cuando las obligaciones garantizadas por el Estado en virtud de esta disposición sean objeto de pago anticipado; de renegociación o reprogramación, sin renovación total o sólo parcial de garantía; o de amortización del capital, los montos exceptuados de garantía por tales conceptos no serán considerados en el cómputo del margen autorizado en el inciso primero a contar de las fechas en que se perfeccionen las respectivas operaciones, las que no podrán ser posteriores al 31 de diciembre de 2008. Lo anterior será determinado mediante el mismo procedimiento que el dispuesto en el inciso precedente.”.

Artículo 7°.- La garantía que se faculta otorgar para avalar las deudas que contraiga la Empresa Nacional de Minería al amparo del artículo anterior podrá ser extendida a proyectos de modernización y ampliación, de acuerdo con lo establecido en el decreto supremo N°76, de 2003, del Ministerio de Minería, que aprueba la Política de Fomento para la Pequeña y Mediana Minería.

Artículo 8º.- Sustitúyese, en el inciso segundo del artículo 1º del decreto con fuerza de ley N°153, de 1960, del Ministerio de Hacienda, la expresión “la ciudad de Santiago” por la frase “la comuna de Copiapó, en la Tercera Región, de Atacama”.

Disposiciones transitorias.

Artículo 1º transitorio.- Las condiciones y términos de los contratos que se otorguen en virtud de la autorización que se concede por esta ley, así como de aquellos relativos al tratamiento de minerales y productos mineros en favor de la Empresa Nacional de Minería, serán determinados por los directorios de ambas corporaciones, cuyos acuerdos sobre la materia deberán ser ratificados por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Minería.

Artículo 2º transitorio.- Lo dispuesto en el artículo 8º de esta ley deberá ser cumplido a más tardar el 31 de diciembre de 2005, circunstancia que, en ningún caso, podrá originar gastos extraordinarios para la empresa.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 19 de mayo, 16 y 23 de junio, 7, 14 y 21 de julio de 2004, con asistencia de los Honorables Senadores señores Baldo Prokurica Prokurica (Presidente), Carmen Frei Ruiz-Tagle, Jorge Lavandero Illanes, Ricardo Núñez Muñoz y Jaime Orpis Bouchon.

Sala de la Comisión, a 26 de julio de 2004.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza a la Empresa Nacional de Minería para transferir a la Empresa Corporación Nacional del Cobre de Chile la Fundición y Refinería Las Ventanas.
(Boletín N° 3.298-08)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: autorizar a la Empresa Nacional de Minería para transferir, a título oneroso, la propiedad de los inmuebles, así como de las instalaciones, equipos, laboratorios, mobiliario y vehículos, derechos y patentes y demás bienes muebles, corporales e incorporales, que confoman el complejo industrial minero metalúrgico denominado Fundición y Refinería Las Ventanas, a la Empresa Corporación Nacional del Cobre de Chile.

II. ACUERDO: aprobado en general por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: 8 artículos permanentes y 2 artículos transitorios.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobado en general y en particular por la unanimidad de sus miembros presentes.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 11 de mayo de 2004.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Minería y Energía, pasa a la Sala.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: 1) Decreto con fuerza de ley N° 153, del Ministerio de Minería, de 1960, que crea la Empresa Nacional de Minería.
2) Ley N° 19.847, que faculta al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a las obligaciones que indica.

- 3) Decreto supremo N° 1.083, del Ministerio de Hacienda, de 2002, que otorga garantía del Estado a operación de crédito externo a contratar por la Empresa Nacional de Minería.
- 4) Decreto supremo N° 76, del Ministerio de Minería, de 2003, que aprueba política de fomento de la pequeña y mediana minería.
- 5) Decreto ley N° 1.263, del Ministerio de Hacienda, de fecha 28 de noviembre de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado.

Valparaíso, 26 de julio de 2004.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario